

**Asunto: Escrito de alegaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro.**

**A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.**

**Ecologistas en Acción Cantabria, comparece ante el citado organismo y DICE:**

**Que habiendo tenido conocimiento de la apertura del periodo de seis meses de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro (EPTI), mediante la presente, el que suscribe formula las siguientes:**

**ALEGACIONES:**

**A. Principios que deben regir en la planificación hidrológica:**

1. Los ecosistemas acuáticos deben ser considerados como patrimonios de la biosfera, bajo dominio público. De ellos depende la vida en el planeta, y muy particularmente la vida, la cohesión social y la identidad de comunidades, sociedades y territorios. Por ello deben ser gestionados desde la lógica del interés general, tanto de las generaciones actuales como futuras, garantizando su sostenibilidad. Por ello, tal y como exige la Directiva Marco de Aguas (DMA), defendemos una gestión ecosistémica integrada y sostenible de ríos, lagos, humedales y acuíferos a nivel de cuenca, al tiempo que asumimos promover de forma efectiva el objetivo central de dicha Directiva: recuperar caudales ecológicos que permitan garantizar el buen estado ecológico de las masas de agua, incluidos, deltas, estuarios y ecosistemas costeros. En esta línea es cada vez más importante considerar la gestión de los flujos sólidos (sedimentos) que hoy colmatan los embalses, de forma que lleguen hasta las plataformas costeras para cumplir funciones clave en la sostenibilidad de deltas (en procesos de hundimiento y salinización) y playas.

2. El agua debe ser considerada como un bien común y los servicios de agua y saneamiento como servicios públicos de interés público superior, vinculados a derechos humanos y ciudadanos que, por su naturaleza, deben ser de acceso universal. Respaldamos por tanto la resolución de la Asamblea General de NNUU, en la que se reconoce que el acceso al agua potable y al saneamiento “es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”, por lo que los servicios de agua y saneamiento no pueden ser gestionados desde la lógica del mercado sino del interés general, bajo la responsabilidad de los Ayuntamiento que deben garantizar esos derechos, asegurando un mínimo vital, incluso para quienes tengan dificultades de pago, evitándose a toda costa el corte de suministro a familias en situación de pobreza. En coherencia con lo que supone asumir el derecho humano al agua y al saneamiento, deben garantizarse las condiciones de asequibilidad, transparencia, rendición de cuentas y demás condiciones exigidas por NNUU para que tal reconocimiento sea efectivo.

3. Asumimos el reto de promover nuevos modelos de gestión pública participativa de los servicios de agua y saneamiento y por ello denunciaremos las diversas estrategias privatizadoras que transforman estos servicios públicos en negocios y a los ciudadanos en clientes. Las políticas tarifarias deben inducir eficiencia y responsabilidad en el uso del agua, así como permitir una financiación adecuada de estos servicios, pero sin generar opción alguna de lucro. Los ecosistemas hídricos y los servicios de agua y saneamiento deben ser administrados con eficiencia desde nuevos enfoques de gestión pública participativa, garantizando profesionalidad

y transparencia en la gestión, así como responsabilidad participativa en los usuarios. Por otro lado, en los servicios de agua y saneamiento se hace necesaria una nueva regulación que garantice la transparencia de los operadores (con adecuados indicadores que permitan contrastar servicios equiparables), participación ciudadana efectiva y los principios básicos que deben presidir estos servicios en todo el país, como el cumplimiento efectivo del acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano.

4. En coherencia con la Directiva Marco de Aguas (DMA), frente a los tradicionales modelos tecnocráticos, las Confederaciones Hidrográficas y Agencias Autonómicas, deben asumir los valores y objetivos establecidos por la DMA, deben reforzarse interdisciplinariamente, democratizarse y desarrollar el principio de participación ciudadana proactiva (no sólo de los principales beneficiarios) que establece la Convención de Aarhus, firmada por España y la UE.

5. Frente a los caducos enfoques “de oferta”, que se han venido demostrando incapaces de resolver los problemas de forma duradera, necesitamos centrar el énfasis en estrategias de “conservación”, que garanticen el buen estado ecológico de las masas de agua, y de “gestión de la demanda” agraria, urbana e industrial, de forma adaptativa y sostenible, teniendo en cuenta el cambio climático en curso y sobre la base de recuperar un control efectivo del dominio público hidráulico.

6. Siguiendo los principios de la DMA, debe reformarse la vigente normativa que exige informe de viabilidad económica previa al desarrollo de cualquier proyecto hidráulico, de forma que tal informe sea riguroso, tanto en lo que se refiere a valores económicos, sociales y ambientales como a la distribución de costes y beneficios. En esta línea debe garantizarse un proceso de racionalización económica de la planificación hidrológica, acabando con las anticuadas estrategias de oferta, basadas en grandes obras subvencionadas de forma opaca, en interés de grupos de presión. Debe igualmente acabarse con los trucos y trampas contables que llevan a eludir la consideración de costes, que oscurecen y sobreestiman la recuperación de costes esperada y marginan opciones más económicas y razonables social y ambientalmente, en el necesario análisis coste/eficacia exigido por la legislación europea.

7. En esta línea se deben paralizar las obras envueltas en persistentes conflictos sociales y ambientales y avanzar hacia un cierre programado (recrecimiento de Yesa, Biscarrues, Mularroya, Almodévar, Traspase del Castril...) de los mismos. Especial atención merecen los casos en los que existen problemas geotécnicos que ponen en riesgo, no sólo la viabilidad del proyecto, sino también la seguridad y la vida de miles de personas. En estos casos debe exigirse de forma rigurosa una transparencia ante la ciudadanía, y especialmente ante los vecinos y vecinas en riesgos, transparencia que hoy brilla por su ausencia.

8. Ante las perspectivas de cambio climático vigentes, ninguna cuenca puede considerarse excedentaria y por tanto es insensato e inviable basar el futuro en nuevos trasvases. Los caudales disponibles seguirán reduciéndose con toda probabilidad, afectando también a los ríos que hoy soportan trasvases, como el Tajo y el Júcar. Asumiendo esta realidad y teniendo en cuenta que la Directiva Marco de Agua exige por ley garantizar el buen estado ecológico de todos los ríos, se debe redimensionar de forma realista la expectativa de caudales y abrir procesos de diálogo entre cuencas y comunidades afectadas que permitan diseñar planes de futuro viable, consensuado y sostenible. En las cuencas beneficiarias de estos trasvases, la gestión de la demanda agraria, urbana e industrial y el uso efectivo de los recursos no convencionales (reutilización de aguas residuales y desalación marina) constituyen piezas clave en la hoja de ruta que proponemos para transitar hacia horizontes más sostenibles. Por último, en todas las cuencas es necesario promover una gestión integrada de aguas subterráneas y superficiales, lo cual supone asegurar un uso sostenible de los acuíferos y acabar con el uso individualista y abusivo, al margen de la ley, que impera en muchos casos.

9. Las políticas agrarias no pueden seguir respondiendo a la demanda ilimitada de crecientes caudales de riego. El debate sobre el futuro del regadío debe ubicarse en el contexto del cambio climático en curso, sobre la base de un diálogo profundo con el sector agrario y ganadero sobre un nuevo modelo de producción de alimentos, basado en el principio de la soberanía alimentaria, que garantice un nivel de vida adecuado a los agricultores y ganaderos pequeños y medianos, en función de los múltiples servicios que prestan a la sociedad y a la conservación del medio natural. Un modelo que incentive la existencia del mayor número posible de agricultores y agricultoras en el territorio practicando una agricultura y ganadería responsable.

10. Los Planes de Modernización del Regadío no han cumplido las expectativas iniciales en ahorro de agua, a la vez que han incrementado los costes energéticos en las explotaciones poniendo en cuestión en muchos casos su viabilidad. En no pocas ocasiones los planes de modernización del regadío han deteriorado los regadíos tradicionales y han expulsado a muchos pequeños y medianos agricultores al no poder hacer frente a las inversiones y costes correspondientes. En este sentido es necesario hacer una auditoría de los planes realizados y reorientar los objetivos adaptándolos a las necesidades de cada territorio huyendo de un modelo único.

11. Una nueva política en torno a los regadíos exige:

- Reducir la expectativa de caudales disponibles desde la aplicación rigurosa del principio de precaución, desde el cambio climático en curso.
- Retirar el riego de tierras no rentables con problemas de salinidad, drenaje y calidad agronómica, estableciendo compensaciones justas para los regantes afectados, lo que permitiría reducir la superficie regada entre un 15% y un 25%, ahorrando caudales que permitirán aumentar la garantía de riego en explotaciones viables.
- Favorecer la reconversión de determinados regadíos a secano con riegos de apoyo que permitan mantener explotaciones viables, así como promover técnicas de riego deficitario controlado que permiten mantener la producción con sustanciales disminuciones del consumo de agua.
  - Revalorizar el regadío tradicional en aquellas zonas de vega y huerta en las cuales existen estructuras productivas que mantienen el territorio y la actividad de los pueblos.
  - Promover una auditoría sobre la legalidad e ilegalidad de regadíos, especialmente en las zonas más vulnerables.
  - Desarrollar la regulación en tránsito, especialmente en grandes sistemas, como base de su modernización y alternativa a nuevas grandes regulaciones en cabecera, caras e ineficientes.

12. La PAC debe distinguir los diversos tipos de explotación (agronegocios, explotación familiar, propietarios con actividad a título secundario) y orientar las ayudas hacia los agricultores y ganaderos a título principal que practican un modelo productivo social y sostenible acorde con las necesidades de la sociedad. En este contexto, con el apoyo y reorientación de medidas agroambientales es necesario promover un Plan Nacional del Secano que revalorice las tierras y cultivos. Por otro lado, es urgente activar la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural con medidas activas de dinamización social y de diversificación de las economías en los territorios rurales, especialmente en los más degradados y deshabitados.

13. Las desaladoras ya construidas y disponibles, en gran medida financiadas por la UE, han permanecido ociosas o fuertemente infrautilizadas, en la mayoría de los casos, bajo el pretexto

de que es más barato sobreexplotar acuíferos y ríos. Aprovechar su verdadera capacidad de producir agua de alta calidad (con la posibilidad de combinarse con los recursos disponibles), permitirá abaratar el coste de la desalación, recuperar ríos y acuíferos y reducir la dependencia de recursos externos. Pero además, en el marco de una nueva estrategia energética sostenible, debe promoverse el uso de energía solar y eólica para la desalación, cerrando el ciclo de sostenibilidad agua-energía a un coste razonable, muy inferior al de los trasvases.

14. En lo referente al cambio climático en curso, se constata una fuerte reducción de los caudales en las diversas cuencas, que tenderá a agudizarse de cara al futuro. En este contexto debemos diseñar estrategias que nos permitan adaptarnos a esas circunstancias. Pese a que los Planes Hidrológicos reconocen esta reducción de disponibilidad de caudales, no se promueven medidas coherentes que permitan afrontar esos escenarios de futuro. Los riesgos de sequía e inundación serán más frecuentes e intensos. Para gestionarlos, en línea con los países más avanzados y con las recomendaciones y obligaciones legales de la UE, un eje fundamental de la estrategia a desarrollar debe centrarse en recuperar el buen estado de ríos, humedales y acuíferos, a fin de reforzar la resiliencia del ciclo hídrico frente a estos cambios. Se trata en suma de aprovechar las inercias reguladoras de los ecosistemas, y muy particularmente de los acuíferos, para reducir la vulnerabilidad de la sociedad, más allá de ganar espacios naturales valiosos. Los planes de sequía deben vertebrar el núcleo duro de la planificación, asumiendo de forma rigurosa el principio de precaución y priorizando la garantía del abastecimiento doméstico. En todo caso, más allá de esta prioridad, debe reducirse la vulnerabilidad de las actividades productivas, especialmente del regadío, reduciendo expectativas y demandas en años medios para disponer de más margen de disponibilidad en los ciclos de escasez.

15. Respecto a la gestión de riesgos de inundación, se deben proteger los cascos urbanos frente a las crecidas y reordenar los usos del suelo, evitando ubicar en las zonas de riesgo, no sólo espacios de habitación, sino también instalaciones ganaderas y cultivos vulnerables, en favor de pastos, silvicultura etc... Por otro lado, siguiendo las nuevas estrategias vigentes en países avanzados en esta materia, se deben renegociar los espacios de inundación del río, en las cuencas medias, retranqueando las motas de ribera e instalando compuertas que permitan gestionar la inundación blanda de los espacios agrícolas o forestales del entorno, con la consiguiente expansión de las crecidas, previo acuerdo de indemnización justa con los propietarios de las explotaciones agrarias y de las tierras inundables.

16. Respecto a la gestión de aguas subterráneas resulta alarmante e inaceptable el desgobierno vigente. Se estima en más de 1 millón los pozos ilegales, aunque no existen datos oficiales, y el número sigue creciendo. La degradación, no sólo de los acuíferos, sino también de las fuentes, humedales y ecosistemas que dependen de ellos, sigue incrementándose, tanto en cantidad de caudales como en su calidad. En este contexto:

- a. Es urgente recuperar el dominio público efectivo sobre las aguas subterráneas.
- b. Aplicar la normativa existente para limitar bombeos en acuíferos declarados como sobreexplotados y afrontar la situación en otros en que la Administración no se ha atrevido a formalizar esa declaración, aunque haya sobreexplotación.
- c. Aplicar la recuperación de costes ambientales en todos los acuíferos.
- d. Mejorar de forma sustancial el conocimiento y transparencia sobre los recursos y usos reales sobre las aguas subterráneas.
- e. Restringir de forma efectiva los desarrollos urbanísticos y el crecimiento de regadíos en zonas sensibles, especialmente en acuíferos sobreexplotados.

17. Deben revertirse las medidas del Gobierno que legalizan la mercantilización de derechos concesionales, con lo que se privatiza de facto el agua, se transgrede el sistema concesional vigente y se quiebra la lógica del interés general. En esta línea, nos oponemos a la nueva estrategia trasvasista basada en la mercantilización y el trasvase de derechos concesionales

18. En coherencia con la visión neoliberal, se vienen impulsando estrategias de privatización de la gestión de aguas a través de fórmulas de gestión público/privadas, y no sólo en la gestión de servicios de agua y saneamiento, sino a la hora de construir y gestionar infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y regadío. En el marco de estas estrategias, las llamadas Sociedades Estatales - ACUAMED, ACUAES, SEIASA y otras... - vienen cumpliendo una función oscura y perversa al hacer más opaca la gestión de inversiones públicas, encubriendo deuda irrecuperable y promoviendo espacios de privatización como el que se explicita en el Canal de Navarra con peajes en la sombra en beneficio de las grandes empresas privadas. Por lo que optamos por su desmantelamiento progresivo.

19. En el ámbito de los servicios urbanos de agua y saneamiento, la estrategia de privatización dominante suele ser la del Partenariado Público-Privado (PPP). Tanto desde esta estrategia como desde la concesión a operadores 100 % privados, se firman contratos por largos periodos (20 años mínimo) que hacen difícilmente reversible la operación (al poder exigir la empresa el lucro esperado en todo el periodo de concesión). Por otro lado, el pago a las alcaldías de un Canon Concesional de libre disposición acaba siendo la forma de comprar voluntades al tiempo que favorece prácticas corruptas. Por todo ello, se debe promover una nueva regulación que elimine la figura del canon concesional, limite a periodos cortos los posibles contratos (para evitar su irreversibilidad), garantice la convocatoria pública en concursos transparentes para compras contrataciones y contrataciones.

20. Promover estrategias educativas por la Nueva Cultura del Agua, tanto en los centros educativos como en la sociedad en su conjunto, fomentando la conciencia ciudadana, no sólo en materia de derechos, sino también de deberes. Por otro lado, deben promoverse, de forma perseverante, nuevas prácticas de participación ciudadana que incluyan el seguimiento y valoración de los proyectos y políticas que se propongan y se pongan en marcha. Por último, constatamos una creciente criminalización de la protesta, así como recortes a la autonomía y competencias de los Ayuntamientos, lo que nos debe llevar a reforzar nuestros esfuerzos por defender los espacios de democracia participativa y de municipalismo participativo recortados.

## **B. El espíritu “pre-DMA” de la Confederación Hidrográfica del Ebro (C.H.E.)**

- A lo largo de todo su EpTI C.H.E. hace gala de un espíritu que, desde la propia Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), ya se ha catalogado de forma crítica como desfasada:

[http://www.librogobernanzagua.es/fichas/consultas/DGA\\_MITECO.pdf](http://www.librogobernanzagua.es/fichas/consultas/DGA_MITECO.pdf)

*“La DMA podría resumirse de forma sencilla diciendo que, para lograr ese buen estado de las masas de agua (buen estado ecológico y buen estado químico de las aguas superficiales; buen estado cuantitativo y buen estado químico de las aguas subterráneas, y buen potencial ecológico de las masas de agua artificiales o muy modificadas), los estados miembros deben elaborar unos planes de gestión de cuenca (en España lo hemos traducido como planes hidrológicos de cuenca, conservando erróneamente la terminología de nuestra ley) que definan los objetivos medioambientales para todas las masas y definan un programa de medidas orientadas a la consecución de dicho buen estado, todo ello controlado a través de unos adecuados programas de seguimiento. Para financiar todas esas medidas, en definitiva, para financiar a los Organismos de cuenca (ahora ya de Demarcación) la DMA establece dos principios: el principio de recuperación íntegra de los costes, incluidos los costes ambientales, y el principio de quien contamina paga.*”

*La DMA, no es, pues, una directiva para conseguir incrementar los recursos, ni para definir obras de regulación, de defensa o de regadío, ni siquiera de depuración o de abastecimiento, tal y como se definían nuestros planes hidrológicos. Estas actuaciones, ahora, en los planes de gestión de cuenca tienen la consideración de presiones sobre las masas de agua.*

*Por parte española, seguimos empeñados en mantener el concepto de planificación “pre-DMA”, no sólo en el nombre (planes hidrológicos de cuenca) sino también en la realidad de los hechos, ya que, aunque hemos transpuesto a nuestro TRLA la normativa de la DMA, incluyendo el contenido de los planes, la realidad es que éstos todavía son en gran medida el instrumento de asignación y reserva de recursos y el inventario de obras necesarias para incrementar la regulación y aumentar la superficie regable.”*

- Igualmente, en los diferentes Temas de este EpTI, C.H.E. pospone constantemente su deber de proteger el DPH y perseguir un buen estado de las masas de agua, anteponiendo continuamente los intereses privados a los intereses generales y externalizando constantemente a la sociedad los costes de los entes económicos.

### **C. Dejación de funciones**

- Hasta hace poco tiempo la Administración del agua era protagonista activa de los procesos de desarrollo: desecación de humedales, grandes obras de regulación, planes de regadío, trasvases, sistemas de abastecimiento urbano en alta... Coincidiendo aproximadamente con la aprobación de la DMA, C.H.E. pasa básicamente a ser subsidiaria, con carácter instrumental, de procesos de desarrollo inerciales, no planificados e incluso ilegales; procesos que en ningún momento cuestiona y que asume como inevitables, utilizando expresiones simples cargadas de supuesto “sentido común”. Por ejemplo, “aceptar” la contaminación de aguas subterráneas por nitratos de fertilizantes porque es una limitación que: *“tendría un efecto en la productividad con la consiguiente merma de beneficios de las actividades productivas”*.

Con esta lógica, durante décadas, C.H.E. ha asumido pasivamente y como algo inevitable el impacto sobre el Dominio Público Hidráulico (DPH), cuya protección sin embargo es su tarea y obligación específica. La sobreexplotación de acuíferos se plantea con simplismo y se acepta con fatalismo, considerando sólo y sin rigor los beneficios privados actuales, pero no los costes públicos y privados presentes y futuros que conlleva mantener dicha sobreexplotación: costes públicos en la forma de ecosistemas degradados cuya recuperación requerirá inversiones cuantiosas, y costes privados en la forma de daños a terceros, como afecciones a abastecimientos urbanos de agua, a usuarios de manantiales y a otros servicios ambientales. En términos de análisis económico **este enfoque constituye un análisis técnicamente fraudulento**.

En la documentación analizada se aceptan los nuevos deterioros ocurridos durante la vigencia de la DMA con un análisis y argumentación que nada tiene que ver con los criterios de justificación que establece la propia DMA (art. 4.7) y la legislación estatal vigente.

- En realidad, la incompreensión o rechazo a entender por parte de C.H.E. que no se puede seguir justificando el deterioro de las masas de agua con meros argumentos de **inercias generales o de intereses sectoriales incuestionados** es el problema fundamental de la planificación de la cuenca del Ebro.

Respecto al grado de ejecución del Programa de Medidas y con objeto de implementarlas en su totalidad para cumplir con los objetivos ambientales previstos, C.H.E. debe aclarar previamente a qué se debe tanto retraso en la implementación de las medidas básicas que comportan impactos sobre las masas de agua receptoras.

#### **D. Una presentación simplista de alternativas a los problemas**

- El artículo 79 del Reglamento de DPH afirma que en el ETI se establecerán “*Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental*”. Sin embargo en las diferentes fichas no está bien descrita su caracterización económica y ambiental.
- Para cumplir la exigencia de la DMA de alcanzar el 100% de los objetivos al final de 2027, en todas las fichas del EPTI la alternativa 1 debería implementar las medidas pertinentes para poder alcanzar este objetivo y, a partir de ahí, justificar adecuadamente **de manera concreta y específica** las excepciones que pudieran aplicarse con los criterios del artículo 4 de la DMA.

C.H.E. olvida que la **formulación de alternativas no se refiere a los objetivos**, los cuales ya están fijados de manera genérica por la ley (alcanzar el buen estado de las masas de agua) y de manera concreta para cada masa por la caracterización del estado que correspondería con la ausencia de presiones, el cual se confronta con el estado actual para la determinación de la brecha a salvar mediante el programa de medidas. Las alternativas se deben circunscribir al programa de medidas, es decir a los instrumentos que se consideran idóneos, a la luz de diversos criterios y prioridades de carácter ambiental, social, económico, técnico etc. en gran medida contradictorios.

En este tema se refleja una vez más la actitud de **seguimiento acrítico de los procesos inerciales** que caracteriza a C.H.E, renunciando a ejercer las funciones y obligaciones que tiene como gestora del DPH y las masas de agua.

- A la hora de realizar los análisis de alternativas: la **alternativa 0** es aquella que consiste en el cumplimiento del Plan Hidrológico vigente y su Plan de Medidas en los siguientes horizontes de planificación; la alternativa 1, sería la de hacer todo lo necesario/posible para alcanzar el cumplimiento de los objetivos ambientales para 2027; y la alternativa 2, aparece como “la realista”, convirtiendo las dos anteriores en una mera formalidad sin importancia.

**A diferencia de lo que sucede en otras CCHH, en ningún Tema C.H.E. elige la 1, sino que opta sistemáticamente por la 2** a la que identifica como la “buena”, calificándola como la más “equilibrada y razonable”, como si las otras no tuvieran en cuenta el contexto y los diferentes intereses.

Esta forma de proceder para realizar un análisis de alternativas es deficiente y completamente manipulado. Todo apunta a que **se ha hecho únicamente con el objetivo de cumplir el trámite, no habiéndose realizado un análisis de alternativas mínimamente ponderado**. En este sentido, solicitamos que se lleve a cabo un análisis de alternativas real, pudiéndose tomar como ejemplo al que se establece en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

#### **E. Ausencia de reflexión sobre los problemas de gobernanza de la cuenca**

- La alternativa 0 no se ha ejecutado hasta la fecha únicamente por falta de implicación de las Administraciones y entidades competentes responsables, así como por una falta de dotación presupuestaria que ni tan siquiera se ha intentado. Estas 2 carencias fundamentales no se solventan en las alternativas 1 y 2 que ahora se proponen, por lo que nada nos garantiza que en el 2027 habrá variado en algo la situación; todo apunta a que estaremos en idéntico escenario. En el informe de seguimiento del vigente plan “*se valora que el grado de ejecución en el periodo 2018-2019 es del 20,73%, aunque es un ritmo inferior a lo previsto, que sería de un 66%*”.

**Reiteramos que se opta sistemáticamente por la opción 2** con la excusa de que es “el ritmo asumible por la sociedad”, pero la realidad es que a lo largo de estos diferentes ciclos de planificación el Comité de Autoridades Competentes no ha hecho su trabajo y no se han planteado verdaderamente los retos asociados a la gestión del agua.

Se echan en falta los compromisos de financiación y el calendario de puesta en marcha necesarios para cada una de las actuaciones que se planteen, por parte de cada una de las Administraciones competentes implicadas.

Nos sumamos a las propuestas reflejadas en el Taller del Plan DSEAR:

*“1) El organismo de cuenca debe comunicar a la autoridad competente con total claridad qué medidas debe proponer dicha autoridad para corregir las presiones cuya corrección es responsabilidad de esa autoridad (p.e. la construcción de una depuradora). Esto se entiende sin perjuicio de la autonomía de la autoridad competente para proponer otro tipo de medidas. De lo que se trata es de evitar que alguna de las presiones significativas identificadas quede sin sus correspondientes medidas de corrección incorporada en el plan.*

*Para que el organismo de cuenca pudiera ejercer esta función de comunicación con mayor efectividad se podría apoyar en la base de datos de medidas creada al amparo de la disposición adicional 2 del RD 1/2016.*

*2) La autoridad competente se debe responsabilizar de proponer y posteriormente ejecutar las medidas de su competencia que le han sido comunicadas por el organismo de cuenca para corregir las presiones identificadas.*

*Esta asunción de responsabilidades por parte de las autoridades competentes se podría potenciar en primera instancia en el comité de autoridades competentes del organismo de cuenca y, en segunda instancia y a nivel político, en la conferencia sectorial correspondiente (si se trata de CCAA) o en los órganos de coordinación de la AGE, si la autoridad competente es otro Ministerio.*

*La Conferencia Sectorial, aunque regulada por la Ley 40/2015 como órgano de cooperación entre administraciones públicas, quizá no es el órgano adecuado para todos los asuntos relativos al agua, ya que el papel y las competencias de unas y otras CCAA difieren mucho en relación con el agua. Hay CCAA que tienen competencia en aguas en cuencas intracomunitarias (parte de su territorio) frente a otras que solo tienen competencias en algunos aspectos relacionados con el agua (regadíos, depuración...). Temas como la depuración o la lucha contra la contaminación por nitratos de origen agrario sí podrían ser objeto de la Conferencia Sectorial.*

- C.H.E. no asume su responsabilidad en la falta de ejecución del Plan de Medidas del plan hidrológico vigente. Recordamos que es un compromiso y mandato normativo.
- Estos hechos, de extrema gravedad, exigen una seria reflexión sobre los mecanismos de toma de decisión en C.H.E. Es decir, sobre aspectos que afectan en profundidad a la gobernanza: inaplicación de la legislación vigente, desequilibrio en la capacidad de presión de los diferentes agentes sociales, falta de rigor técnico en el planteamiento de alternativas, debilidad de los procesos de consulta y falta de transparencia.

Los temas de gobernanza son fundamentales y deben tener una presencia destacada en el EpTI, como las organizaciones sociales defensoras de la DMA venimos señalando desde el primer ciclo de planificación. Uno de los problemas de fondo de los documentos de planificación y de las jornadas *on-line* participativas que se han desarrollado, es que el concepto de "gobernanza" que maneja C.H.E. es excesivamente reduccionista, circunscribiéndose básicamente a los problemas de insuficiente conocimiento. Se echa en falta un diálogo horizontal en el que se tengan **presentes los principios del Convenio Aarhus, donde se regula el derecho a la participación del público en la toma de decisiones**, y establece como premisas:



- a. Se adoptaran medidas para que la participación del público comience al inicio del procedimiento, es decir, cuando todas las opciones y soluciones sean aún posibles y cuando el público pueda ejercer una influencia real.
- b. Se exigirá a las autoridades públicas competentes que obren de forma que el público interesado pueda consultar cuando lo pida y cuando el derecho interno lo exija, de forma gratuita, en cuanto estén disponibles, todas las informaciones que ofrezcan interés para la toma de decisiones.
- c. Se velará por que, en el momento de adoptar la decisión, se tengan debidamente en cuenta los resultados del procedimiento de participación del público.
- d. Se velará también porque, una vez adoptada la decisión por la autoridad pública, el público sea rápidamente informado de ella siguiendo el procedimiento apropiado. Cada Parte comunicará al público el texto de la decisión acompañado de los motivos y consideraciones en que dicha decisión se basa.
- e. Se adoptaran disposiciones prácticas u otras disposiciones necesarias para que el público participe en la elaboración de los planes y programas relativos al medio ambiente en un marco transparente y equitativo, tras haberle facilitado las informaciones necesarias.

## **F. Análisis de los Temas:**

### **Ficha nº 01.- Resolver la problemática de la contaminación urbana e industrial en algunos puntos de la cuenca.**

- Como hemos dicho anteriormente, echamos en falta que C.H.E. cumpla con el principio de ejercer su deber de proteger el DPH y la calidad de las masas de agua, algo que sí sucede en otras demarcaciones. Por ejemplo, la C.H. del Duero sí sabe imponer a los intereses económicos particulares:

<http://www.librogobernanzaagua.es/fichas/consultas/CH%20DUERO.pdf>

*“Las comisarías de aguas tienen entre sus competencias la autorización y control de los vertidos realizados al dominio público hidráulico, así como, en su caso, la apertura de expedientes sancionadores por incumplimientos de la normativa de aguas y/o de las propias autorizaciones de vertido. La práctica demuestra que estas funciones se ven seriamente comprometidas en el caso de que sea el propio Organismo de cuenca el encargado de ejecutar las obras de depuración.*

*Por otro lado, el saneamiento y la depuración de aguas residuales son competencias municipales, según lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El hecho de que en un Plan Nacional figuren los organismos de cuenca como responsables de la ejecución de determinadas depuradoras, libera de alguna manera de responsabilidad al titular del vertido (en este caso, a los ayuntamientos). Esto se evidencia al comprobar cómo, en la práctica, los ayuntamientos responden a requerimientos y sanciones (realizadas en estricto cumplimiento de la normativa de policía de aguas) alegando que ellos “han perdido el control” de su vertido desde el momento en que su municipio aparece en un Plan Nacional (desde un punto de vista estrictamente práctico, esto es así) y que están esperando a que la Confederación Hidrográfica les construya (o les termine de construir) la depuradora. Es decir, de alguna manera los ayuntamientos se desentienden del vertido que están generando, pues entienden que su depuración “ya no les compete”. En muchos casos, estos vertidos están causando daños al dominio público hidráulico; lo cual, según lo establecido en la Ley de Aguas, debe ser sancionado. Dicho de otra forma, si los funcionarios encargados de la inspección, control e instrucción de procedimientos sancionadores no actúan contra estos vertidos contaminantes (independientemente de quien construya la EDAR, por supuesto), están incurriendo en responsabilidad por omisión de los actos a los que obliga la normativa de aguas.”*

- La omisión del Comité de Autoridades Competentes en este tema es dolosa. En los últimos 5 años como ciudadanos cántabros no hemos percibido que el Gobierno de Cantabria

empresaria medidas para mejorar la depuración de las aguas residuales de sus municipios. Al contrario, tomó medidas dispositivas en sentido contrario tal y como denunciarnos en 2016:

*“En el BOC del 03-02-2016 se hace pública la relación de municipios y núcleos en los que se suspende la aplicación efectiva del canon de agua residual doméstica por no contar en el núcleo con ninguna instalación de saneamiento o depuración de aguas residuales (ver documento adjunto).*

*- Solicita: -Teniendo en cuenta el listado publicado en el BOC, solicitamos que vuestra Confederación gire el canon de control de vertidos (y/o se abra expediente sancionador), según establece el artículo 113.1. del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas “los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denominará canon de control de vertidos, independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales.”. Y según el art. 294 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.”*

Así que, es fácil deducir que -entre otras causas- se debe a que C.H.E. no denuncia sus vertidos sin depurar ni les pasa un canon por vertido no autorizado.

- Según el Censo de Vertidos de C.H.E. **solo hay 54 vertidos autorizados en toda Cantabria** dentro de esta demarcación (ver tabla siguiente). Después de 90 años de existencia de este organismo, ¿es este el ritmo que en la planificación se ha establecido como “asumible por la sociedad”?

		 		<h2 style="text-align: center;">Extracto Censo de Vertidos Autorizados</h2>							Actualización: Marzo de 2020	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
	TITULAR	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	UTM X Huso 30	UTM Y Huso 30	NATURALEZA DEL VERTIDO	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO	VOLUMEN m³/año	CATEGORÍA	TIPO MEDIO RECEPTOR		
6	Hormigones Campoo, S.L.	Campoo de Enmedio	Cantabria	406814	4763174	Urbano o asimilable	<250 h-e	12191	Categoría I	Río Ebro		
7	Hormigones Campoo, S.L.	Campoo de Enmedio	Cantabria	405793	4759606	Industrial	Clase 2	4200	Categoría I	Río Híjar		
8	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria	Campoo de Enmedio	Cantabria	406810	4759473	Industrial	Clase 2	770	Categoría I	Subterráneo Indirecto		
9	Técnicas de Residuos Campoo, S.L.	Campoo de Enmedio	Cantabria	409328	4761246	Urbano o asimilable	Entre 10000 y 49999 h-e	4800000	Categoría I	Río Ebro		
10	Aguas de las Cuencas de España (ACUAES)	Campoo de Enmedio	Cantabria	409523	4754080	Industrial	Clase 1	260	Categoría I	Subterráneo Indirecto		
11	Aguas de las Cuencas de España (ACUAES)	Campoo de Yuso	Cantabria	418139	4760896	Industrial	Clase 1	157546	Categoría I	Embalse del Ebro		
12	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	418259	4760351	Industrial	Clase 1	10	Categoría I	Embalse del Ebro		
13	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	422352	4764954	Urbano o asimilable	<250 h-e	2850	Categoría I	Embalse del Ebro		
14	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	422435	4764222	Urbano o asimilable	<250 h-e	2850	Categoría I	Embalse del Ebro		
15	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	422634	4764553	Urbano o asimilable	<250 h-e	2850	Categoría I	Embalse del Ebro		
16	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	422823	4764386	Urbano o asimilable	<250 h-e	2850	Categoría I	Embalse del Ebro		
17	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	423157	4764515	Urbano o asimilable	<250 h-e	2850	Categoría I	Embalse del Ebro		
18	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	423439	4764652	Urbano o asimilable	<250 h-e	2850	Categoría I	Embalse del Ebro		
19	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	414456	4762705	Urbano o asimilable	<250 h-e	1665	Categoría I	Barranco de Rucabrero		
20	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	418312	4762928	Urbano o asimilable	<250 h-e	8990	Categoría I	Arrojo de la Costana		
21	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	421903	4762354	Urbano o asimilable	<250 h-e	4180	Categoría I	Embalse del Ebro		
22	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	419088	4762924	Urbano o asimilable	<250 h-e	2660	Categoría I	Embalse del Ebro		
23	Ayuntamiento de Campoo Yuso	Campoo de Yuso	Cantabria	412730	4763391	Urbano o asimilable	<250 h-e	2280	Categoría I	Río Panteo		
24	Persona física	Campoo de Yuso	Cantabria	418244	4761812	Urbano o asimilable	<250 h-e	4180	Categoría I	Río Ebro		
25	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	Campoo de Yuso	Cantabria	413639	4761894	Urbano o asimilable	<250 h-e	187	Categoría I	Subterráneo Indirecto		
26	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	403258	4763244	Urbano o asimilable	<250 h-e	5000	Categoría I	Río Ebro		
27	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	402164	4761602	Urbano o asimilable	<250 h-e	13000	Categoría I	Río Híjar		
28	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	400054	4763519	Urbano o asimilable	<250 h-e	12150	Categoría I	Río Híjar		
29	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	405220	4761660	Urbano o asimilable	<250 h-e	21000	Categoría I	Río Ebro		
30	Cantur, S.A.	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	401260	4763317	Urbano o asimilable	<250 h-e	3200	Categoría I	Río Híjar		
31	Persona física	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	388236	4765888	Urbano o asimilable	Entre 250 y 1999 h-e	18000	Categoría I	Río Híjar		
32	Persona física	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	388231	4765994	Urbano o asimilable	<250 h-e	183	Categoría I	Río Híjar		
33	Persona física	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	396676	4762672	Urbano o asimilable	<250 h-e	2500	Categoría I	Subterráneo Indirecto		
34	Persona física	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	404361	4762750	Urbano o asimilable	<250 h-e	110	Categoría I	Río Ebro		

35	Servicios Calgosa, C.B.	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	395705	4763493	Urbano o asimilable	<250 h-e	60	Categoría I	Subterráneo Indirecto
36	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Hermandad de Campoo de Suso	Cantabria	388265	4768791	Urbano o asimilable	<250 h-e	450	Categoría I	Río Híjar
37	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	413502	4757758	Urbano o asimilable	<250 h-e	2000	Categoría III	Río Ebro
38	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	413738	4758413	Urbano o asimilable	<250 h-e	2000	Categoría I	Río Ebro
39	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	413954	4758543	Urbano o asimilable	<250 h-e	2000	Categoría I	Río Ebro
40	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	414184	4758384	Urbano o asimilable	<250 h-e	2000	Categoría I	Río Ebro
41	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	414322	4758459	Urbano o asimilable	<250 h-e	325	Categoría I	Río Ebro
42	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	417348	4758460	Urbano o asimilable	<250 h-e	5	Categoría I	Río Ebro
43	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	418181	4758654	Urbano o asimilable	<250 h-e	5	Categoría I	Río Ebro
44	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	418186	4758543	Urbano o asimilable	<250 h-e	30	Categoría I	Río Ebro
45	Ayuntamiento de las Rozas de Valdearogo	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	418304	4758587	Urbano o asimilable	<250 h-e	5	Categoría I	Subterráneo Indirecto
46	Persona física	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	418525	4758744	Urbano o asimilable	<250 h-e	100	Categoría I	Río Ebro
47	Persona física	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	419052	4759386	Urbano o asimilable	<250 h-e	140	Categoría I	Subterráneo Indirecto
48	Sidenor Aceros Especiales, S.L. #Sidenor Forgings & Castings, S.L.	Las Rozas de Valdearogo	Cantabria	413495	4758007	Urbano o asimilable	<250 h-e	45	Categoría I	Subterráneo Indirecto
49	Sidenor Aceros Especiales, S.L. #Sidenor Forgings & Castings, S.L.	Reinosa	Cantabria	407054	4760560	Industrial	Con sustancias peligrosas	1000	Categoría I	Río Híjar
50	Sidenor Aceros Especiales, S.L. #Sidenor Forgings & Castings, S.L.	Reinosa	Cantabria	407229	4760759	Industrial	Con sustancias peligrosas	100000	Categoría I	Río Híjar
51	Persona física	Reinosa	Cantabria	407624	4760413	Industrial	Con sustancias peligrosas	600000	Categoría I	Río Izarilla
52	Ayuntamiento de Valderredible	Valdeprado del Río	Cantabria	414414	4746949	Urbano o asimilable	<250 h-e	270	Categoría III	Río Polla
53	Persona física	Valderredible	Cantabria	432082	4742264	Urbano o asimilable	<250 h-e	7300	Categoría I	Río Ebro
54	Ayuntamiento de Castellfort	Valderredible	Cantabria	490593	4740011	Urbano o asimilable	<250 h-e	50	Categoría I	Subterráneo Indirecto

- Es una realidad que hay muchos ayuntamientos que a pesar de tener la competencia de la depuración de las aguas residuales no tienen recursos económicos para asumir eficientemente esa responsabilidad. Pero, como pudimos ver en los talleres del PDSEAR, **la FEMP reconoce que los municipios en estos 3 períodos de planificación no han asumido ni priorizado esta tarea.** Y nosotros afirmamos que al no actuar, C.H.E. tiene mucha responsabilidad/connivencia en esta dejación de funciones.

Nuestros vecinos en Francia son un buen ejemplo a seguir <https://www.oieau.fr/IMG/pdf/OIAgua-GestionDelAguaEnFrancia.pdf>. La figura de la **Comisión Local del Agua**, compuesta en su mitad por representantes de las autoridades locales, en una cuarta parte por representantes de los usuarios, y en otra cuarta parte por representantes del Estado ayudaría a implicar y concienciar a los ciudadanos.

- La contaminación por vertidos de origen urbano e industrial es uno de los principales problemas del medio hídrico de la Demarcación, donde todavía existe algo más de un 7% de la población equivalente sin tratamiento de aguas residuales urbanas, afectando al 62% de las masas de aguas superficiales y al 76% de las masas de aguas subterráneas.

Al descartar la alternativa 1, C.H.E. está dejando de lado los principios fundamentales de “quien contamina paga” y “recuperación de costes”. El ciudadano tiene que asumir los costes de la contaminación y la depuración. Y sin embargo, después de 20 años de vigencia de la DMA, la amortización de los costes de depuración debería estar incorporada a los presupuestos de los ayuntamientos y CCAA.

- Por otra parte, la Alternativa 0 no está bien definida y refleja una manipulación de C.H.E. No se trata de “seguir como en la situación actual, sin realizar ninguna nueva depuradora ni mejora de las existentes”, sino de ejecutar los Planes de Medidas del PH 15-22.

No se nos muestra si las Medidas del vigente Plan se están ejecutando, o si las Medidas propuestas en la Alternativa 2 son las mismas que las del plan vigente pero que se están incumpliendo. Ponemos 2 ejemplos, Utebo y Ainsa, que nos muestran que es una reiteración de lo incumplido en el escenario 0; por lo que C.H.E. reitera lo que no se ha ejecutado y sigue sin implementar nuevas estrategias.

- Como se enumera en el EpTI del Duero, se deben:

*“1. Acometer políticas dirigidas a los ayuntamientos o entidades supramunicipales de gestión para que sientan como suyas y asuman las competencias que tienen en materia de saneamiento y depuración de sus aguas residuales.*

2. *Establecer un sistema financiero claro de cómo acometer las mejoras en depuración exigidas, quién las debe llevar a cabo (administración local, comunidades autónomas, AGE, Sociedad pública,...), y cómo van a financiarse (vías impuestos generales, tasas, cánones o precios públicos pagados por los usuarios, tanto a nivel individual como con algún tipo de agregación o por asunción directa de los costes por los usuarios).*

3 *Desarrollar un sistema de financiación que garantice construcción y reposición de las EDAR existentes. La falta de financiación municipal se podría solucionar con la implantación de un canon de saneamiento autonómico, que pudiera cubrir la inversión en depuración necesaria así como la reposición de las infraestructuras que fueran quedando fuera de servicio. Un canon que permitiera una recaudación de entre 35 y 50 millones de euros al año podría cubrir esta necesidad en la demarcación.*

4. *Igualmente, se debería implantar un sistema de financiación adecuado que recogiera los costes de mantenimiento y explotación. Actualmente, muchos núcleos de población, especialmente de tamaño mediano y grande, disponen de una tasa de saneamiento y depuración para este fin. Queda pendiente la implantación de una tasa para el resto de los núcleos. Una tasa a nivel autonómico podría repartir de forma más homogénea y solidaria estos costes entre todos los habitantes de la cuenca.*

5. *Valorar la posibilidad de implantar un sistema de gestión y mantenimiento de depuradoras a nivel autonómico o provincial, especialmente enfocado al soporte a los pequeños municipios con insuficiencia de medios para realizar dichas tareas.”*

Esta es una labor que debería haberse impulsado desde el Comité de Autoridades Competentes hace años.

- Sería recomendable que además se publique anualmente en la web del Organismo un balance relativo a todas las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas cuya ejecución es de competencia Estatal. Se debería informar, por cada actuación iniciada, del grado de ejecución alcanzado y la inversión total ejecutada (tanto de tributos propios como de Fondos Europeos en el caso de que se utilicen para su construcción). Además, habría que exigir que esos fondos no sirvan para implementar políticas privatizadoras.
- Con independencia de lo que hagan otras Administraciones, desde ahora mismo C.H.E. debe implementar el principio “quien contamina paga”, pues solo depende de ella; y que todos los vertidos en malas condiciones de su cuenca paguen su canon de vertido o canon de vertido no autorizado, así como su correspondiente multa coercitiva. Para invertir lo recaudado en la mejora de la calidad de las masas afectadas, como dicta la normativa en vigor. Insistimos que **es un deber que no se ejerce y se pospone un plan hidrológico tras otro.**
- C.H.E. deriva al Plan DSEAR muchas de sus responsabilidades en materia de vertidos, pero debemos recordar que no es un documento ejecutivo, su objetivos es: ordenar, clarificar y priorizar los Planes de Medidas de los PPHH.
- Por otra parte, proponemos que siga las pautas de la C.H. del Guadiana, que en este Tema de su EpTI nos informa de todas las aglomeraciones urbanas de >2000 hab.-eq. incursas en procedimientos sancionadores, así como el número de vertidos inventariados (urbanos, industriales y asimilados). Un EpTI debe ser didáctico y darnos una imagen fiel del estado actual de la cuenca.

#### **Ficha nº 02.- Toma de acciones para disminuir la contaminación difusa.**

- La contaminación difusa de las aguas superficiales y subterráneas tiene su origen mayormente en el regadío y la ganadería intensiva. En la propia ficha se indica que en el ámbito de la Demarcación existen 906.000 has. de regadío, así como 17 millones de cabezas de ganado en intensivo, de los que 11 millones son de porcino, distribuidos 4 millones en

Cataluña, 6 en Aragón y 0,7 en Navarra. Además, estas cifras se siguen incrementando, especialmente desde hace unos pocos años.

A consecuencia de la contaminación difusa que generan estas actividades, se indica que *“el 79% de las masas de agua superficiales están influidas en mayor o menor grado por presión difusa por carga ganadera y un 75% de las masas de agua superficiales están influidas en mayor o menor grado por la presión ejercida por la agricultura. En las masas de agua subterránea el 95% de las mismas están influidas en mayor o menor grado por la presión originada por cargas ganaderas y el 92% están influidas en mayor o menor grado por la presión agrícola”*.

- Como podemos apreciar, la contaminación difusa es un problema grave en el conjunto de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. A pesar de ello, se opta por la modernización de regadíos, cuya eficacia para reducir la contaminación difusa es cuestionable, y por actividades de formación a los agricultores en buenas prácticas y por fomentar la investigación, medidas cuya eficiencia para reducir la contaminación difusa va a ser casi nula. Y de hecho, se rechaza expresamente la aplicación de medidas que realmente podrían resultar eficaces, como sería la exigencia de disminución en la aplicación de fertilizantes y plaguicidas, argumentando que *“tendría un efecto en la productividad con la consiguiente merma de beneficios de las actividades productivas”*.

Es escandaloso que C.H.E. afirme en este Tema que *“Las necesidades de alimentación a la población es la raíz del problema”*. El sector agropecuario que contamina es el que especula y está inserto en la economía de mercado internacional.

En definitiva, en el EpTI **C.H.E pone los beneficios económicos de empresas agrarias y ganaderas privadas por delante del interés general**, permitiendo que se sigan degradando las aguas superficiales y subterráneas, con las graves consecuencias ambientales y sociales que ello conlleva.

- El daño ambiental es enorme, debido sobre todo a su carácter irreversible, pero el social es también elevadísimo, pues ya hay varios cientos de municipios en nuestro país que ya no pueden abastecerse de agua potable a causa de que los pozos y manantiales de donde la obtenían habitualmente se encuentra contaminada por nitratos o plaguicidas. De esta manera, se está privando a muchas personas de un derecho humano fundamental, como es el acceso al agua potable, que en muchos casos tienen que recibir en garrafas, previo pago de las mismas.
- Por todo ello, solicitamos que se incluyan como medidas para disminuir la contaminación difusa, que no se creen más regadíos, así como que se reduzca la superficie actualmente regada. Asimismo, solicitamos que tampoco se autorice la instalación de nuevas explotaciones de porcino en intensivo.

También solicitamos que en el regadío que se mantenga, se exija una disminución sustancial en la aplicación de fertilizantes y plaguicidas. En este sentido, consideramos esencial la elaboración y aplicación de **un programa de control de la contaminación difusa por plaguicidas agrarios para toda la Demarcación**. Para ello, consideramos que sería necesaria la creación de una mesa de diálogo entre las administraciones, central y autonómicas, y la sociedad civil, al ser la directamente afectada por el uso de esos productos, donde se identifiquen todos los plaguicidas usados en la Demarcación, y a partir de ahí elaborar el mencionado programa de control, que también deberá incluir las medidas a adoptar para mitigar este tipo de contaminación, tanto en las aguas superficiales como en las subterráneas.

- Reiteradamente, este organismo afirma que la opción 1 es inviable económicamente: “La selección de esta alternativa requeriría de unos recursos económicos muy elevados, además de que sería necesario disponer de un plazo temporal mayor para que las medidas tengan los efectos buscados. Es por esto que esta alternativa es de dudosa viabilidad.” Mientras tanto C.H.E. confiesa que lleva 11 años, desde el primer ciclo de planificación (2009-2015), dejando de poner en la agenda de los ciudadanos, administraciones públicas y empresarios sus deberes medioambientales, pues 18 años es un buen plazo para amortizar costes. **Externalizar los costes del sector agro-ganadero no es una opción de la economía de mercado en la que compete nuestro sector primario.**
- Se afirma de la Alternativa 2: “Con esta alternativa se produce un impacto socioeconómico moderado, en el sentido de que las medidas a aplicar son a un ritmo asumible por la sociedad.” Pero **el 90% de las Medidas del plan vigente no se han iniciado**, ¿qué novedades hay en esta opción, que nos garanticen que dentro de 6 años no estaremos en la misma situación?

Mientras tanto en la C.H. del Duero : “la alternativa 2 de cara al tercer ciclo de planificación, basada en la reducción razonable de los excedentes de nitrógeno y la creación de bandas de protección en aquellas masas de agua superficial más afectadas por el problema.

*Esta alternativa supone un cambio en las prácticas agrícolas que se vienen efectuando hasta la fecha, al llevar a cabo una reducción de las dosis de abonado (para reducir los excedentes de nitrógeno), lo cual redundará en la mejora del estado de las aguas y contribuirá, previsiblemente, a la disminución de los costes de producción agraria al ajustar los consumos de fertilizantes, a las necesidades reales de los cultivos.”*

#### **Ficha nº 03.-Mejorar el procedimiento de asignación de derechos de agua y avanzar en el control de los volúmenes de agua superficial utilizados (ordenación y control del dominio público hidráulico).**

- La DMA nos muestra el agua como un patrimonio natural, y no como un recurso. El TRLA realiza una priorización de los usos, y excluye el caudal ecológico en esa “competencia” de recursos. No obstante, los exiguos caudales mínimos que establece el PH vigente, realmente solo le dan un valor residual.
- El agua es un bien natural escaso en nuestra península, y como tal debemos concienciar a la ciudadanía de su uso sostenible y responsable. Pero a los usuarios que lo utilizan como input en sus negocios debemos gravarles imponiendo un precio público del agua, tarea que tiene pendiente el MITERD y sus CCHH desde el año 2010. Esta asignatura pendiente está relacionada con el gran peso que se otorga en los diferentes consejos de agua a los regantes, que deriva en un grave obstáculo a la internalización de costes.
- Por otra parte **a diferencia de C.H. del Duero, en todo su EpTI C.H.E. no reclama un aumento de su personal para incrementar sus labores de control e inspección.** Y, a diferencia de otras CCHH, no ha implementado planes de inspección acordes con la Orden ARM/1312/2009, ni sus agentes medioambientales precintan contadores. Lo que es una muestra más de que la prioridad de este organismo es “ofertar” agua sin “condiciones”.
- C.H.E. afirma “**También hay derechos históricos en los que no está recogido con precisión el volumen concedido.** (...) En los últimos años se está realizando un esfuerzo muy importante en la cuenca del Ebro en monitorizar el uso real del agua. Debido a que en la cuenca hay sistemas de explotación muy eficientes con grandes embalses y canales que transportan el agua a los usuarios, con pocas estaciones de aforo se controla un elevado porcentaje de los usos. (...) concluyéndose que del total de caudales asignados en la planificación para la cuenca del Ebro (estimado en 8.237 hm<sup>3</sup>/año y que son más realistas que los estimados a partir de “Integra”), se está midiendo el 67% de los caudales realmente derivados.”

No comprendemos cómo C.H.E. se puede sentir satisfecha por controlar únicamente las derivaciones de sus grandes embalses y canales. Cabe recordar que el Ebro no nace en Logroño, y que **en Cantabria ni el 10% de las captaciones tienen contadores** y su policía de cauces no realiza labores de inspección y precinto de contadores. Y tenemos una masa de agua sobreexplotada:

465	Río Ebro desde su nacimiento hasta la cola del Embalse del Ebro (incluye ríos Izarilla y Mariantes)	ALTA	ALTO	ALTO	1149 - BIO y FQ 2219 - BIO y FQ 2219 - PEC 2219 - SED	NO	B	Hg en biota y EFI+	IBMWP (2016) y Hg en biota. No se han realizado muestreos EFI+ en el periodo.	Prórroga 2027	* Estudio de la ictiofauna de la masa de agua y propuesta de medidas para su mejora * Estudio sobre el indicador del mercurio en los peces en la cuenca del Ebro y propuestas de mejora * Saneamiento de pequeñas comunidades en núcleos de los municipios de Campoo de En medio y de La Hermandad de Campo de Suso (Fichas 337 y 339)	No iniciadas, excepto el saneamiento de Campoo de En medio en ejecución
-----	---	------	------	------	--	----	---	--------------------	---	---------------	--	---

Esperamos que sea un error esta afirmación y se subsane en el documento definitivo: “+ 4 masas de agua cuyo único indicador que no cumple es el de peces (EFI+) y que **si este indicador no se registra**, entonces está en buen estado: Son las masas de agua 465 (Río Ebro desde su nacimiento hasta la cola del Embalse del Ebro -incluye ríos Izarilla y Mariantes-)”

- Una mera consulta al Registro de aguas de C.H.E. nos muestra la escasez de captaciones que están legalizadas en Cantabria.
- C.H.E. descarta la Alternativa 1, exponiendo sin vergüenza su dejación de funciones en relación a la orden ARM/1312/2009:

*“Esta medida es la que tiene un mayor coste socioeconómico, que se valora en muy elevado. El esfuerzo de investigación y de regulación previo por parte de las administraciones ya es una cuestión compleja que, a pesar de ser necesaria desde la aprobación del decreto de los contadores en el año 2009, todavía no se ha resuelto.*

*Además el esfuerzo económico para la instalación de los nuevos equipamientos de control sería muy elevado y difícil de asumir en un horizonte temporal tan reducido.*

*Otro aspecto importante es el del adecuado mantenimiento de las instalaciones y la transmisión de la información generada. Dados los elevados costes y las dificultades técnicas y legales se considera que esta alternativa no es viable en el horizonte planteado.”*

Subrayamos el hecho de que la C.H. del Duero lleva más de 8 años “investigando y regulando”, obligando a los concesionarios a la “instalación de nuevos equipamientos de control”, y no han encontrado ninguna “dificultad técnica”. **Les aconsejamos que consulten a esta Confederación para aprender cómo se implanta adecuadamente la ARM/1312/2009, y exigimos que se opte por la Alternativa 1.**

- Como se establece en el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones sobre «Control de adecuación de la Directiva marco sobre el agua, la Directiva sobre las aguas subterráneas, la Directiva sobre las normas de calidad ambiental y la Directiva sobre inundaciones» (2020/C 324/05): “cada zona de captación debe considerarse como un «superorganismo platónico» singular, en el que el ciclo del agua y el estado ecológico se ven afectados por una combinación de geomorfología, clima, ecosistemas (parches naturales y modificados por el ser humano) y diversas formas de actividad humana. Esto debe considerarse no solo desde la perspectiva de la seguridad y los recursos, sino principalmente como una forma de salvaguardar un futuro sostenible, la salud y una buena calidad de vida para todas las personas”.

#### **Ficha nº 04.-Favorecer la gestión cuantitativa sostenible de las aguas subterráneas.**

- Proponemos una modificación legislativa para incorporar el uso de aguas subterráneas al régimen concesional general: el mal uso que se hace del artículo 54.2 del TRLA, que habilita el acceso “inmediato” al agua subterránea siempre que ésta sea utilizada en el mismo predio

en el que se capta y el volumen anual utilizado no supere los 7000 hm<sup>3</sup>, si bien debería establecerse un procedimiento abreviado para su otorgamiento.

- Se debe cerrar el Catálogo de Aguas privadas: liquidar el carácter transitorio de las mismas que se ha extendido indefinidamente.
- Proponemos un análisis, tanto global como individualizado, de la situación actual de las fuentes y manantiales, así como de los humedales asociados a las aguas subterráneas, para detectar las causas y responsables concretos de cada situación de degradación, agotamiento o reducción de caudales, con el fin de implementar las medidas específicas necesarias para su recuperación, contando con la corresponsabilidad de los causantes de dicha situación. En este sentido, debe priorizarse la utilización del agua de los acuíferos en todo lo posible a través de fuentes, manantiales y surgencias naturales.

Este análisis pasa porque se realice un inventario actualizado de las innumerables fuentes y manantiales presentes en nuestros pueblos, que están aún sin registrar y que constituyen un elemento fundamental del dominio público hidráulico no reconocido por el organismo de Demarcación.

**Ficha nº 05.- Necesidad de disminuir las alteraciones hidromorfológicas de las masas de agua superficiales.**

- Según establece la Directiva Marco del Agua los indicadores hidromorfológicos son la hidrología, la morfología y la continuidad fluvial en el caso de ríos. Creemos que el análisis vigente que establece el buen o mal estado de una masa de agua, debe complementarse con el estado global de un río (incluidas varias masas), porque será la única forma de tener una visión certera de la salud de ese ecosistema fluvial.

Código MA	Masa de agua	PRESIÓN ALTERACIÓN MORFOLÓGICA (alteración física del cauce)	PRESIÓN ALTERACIÓN MORFOLÓGICA (presas, azudes o diques)	PRESIÓN ALTERACIÓN MORFOLÓGICA (alteración del régimen hidrológico)	ESTADO PH 2015-2021
1	Embalse del Ebro	NULA	BAJA	ALTA	ND

05. Alteraciones hidromorfológicas		Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Medidas del análisis de alternativas	Actuaciones para la regeneración del dominio público hidráulico	No se hace	Intensificación	Se realizan
	Mejorar la permeabilidad en los azudes existentes	No se hace	Intensificación	Seguimiento de la efectividad de las escalas de peces y valoración del impacto que tienen en el funcionamiento de la fauna piscícola
	Eliminar azudes con concesión caducada	No se hace	Intensificación	No se hace
	Estudios de priorización de masa de agua en las que sean prioritarias las actuaciones de mejora de los indicadores hidromorfológicos en función de los criterios ambientales de la DMA	No se hace	No se hace	Se realizan
	Estudios para profundizar en la relación entre el buen estado de las aguas y los indicadores hidromorfológicos	No se hace	No se hace	Se realizan

- En ninguna de las opciones C.H.E. opta por eliminar azudes con concesión caducada, a pesar de que no supondrían costes económicos para la Administración sino para el titular de la concesión caducada. De nuevo llama la atención que en CH del Duero sí han desarrollado:

A) “Estrategia de mejora del estado ecológico y de la conectividad de las masas de agua de la cuenca del Duero” que han contribuido a la permeabilización de los diferentes obstáculos transversales situados en las masas de agua de la categoría río, mediante la ejecución de demoliciones en aquellas infraestructuras que se encuentran en desuso o



construcción de pasos para peces para aquellas presas o azudes asociados a aprovechamientos en vigor.

B) Y se proponen “Seguir implicando a los titulares particulares de presas y azudes en explotación de la financiación de las medidas necesarias para hacerlos franqueables. En este sentido debe señalarse que los usuarios hidroeléctricos han acometido mejoras de franqueabilidad de los azudes de los que son titulares, disposición que debe ampliarse al resto de usuarios”.

- En la Alternativa 0 no se han ejecutado las medidas adoptadas, pero como Medidas no suponen un cambio real de la opción 2.
- En la Alternativa 1 C.H.E. nos dice “Además, dada la elevada contestación social de este tipo de actuaciones es necesario disponer de procesos de construcción social que requieren tiempo suficiente para poder realizar las actuaciones de mejora que cuentan con la viabilidad necesaria.” Es increíble que tengamos que escuchar esas palabras ¡¡después de 20 años de la DMA y 3 procesos de participación en planificación!! Las medidas a aplicar propuestas tienen un ritmo asumible por la sociedad, pero el ecosistema acuático no puede asumir el lento ritmo que C.H.E. nos ofrece pues las afecciones al DPH pueden ser irreversibles.
- Se deberían hacer Convenios con las CCAA y las entidades locales, proyectos de custodia del territorio como se hace en CH del Duero, etc.

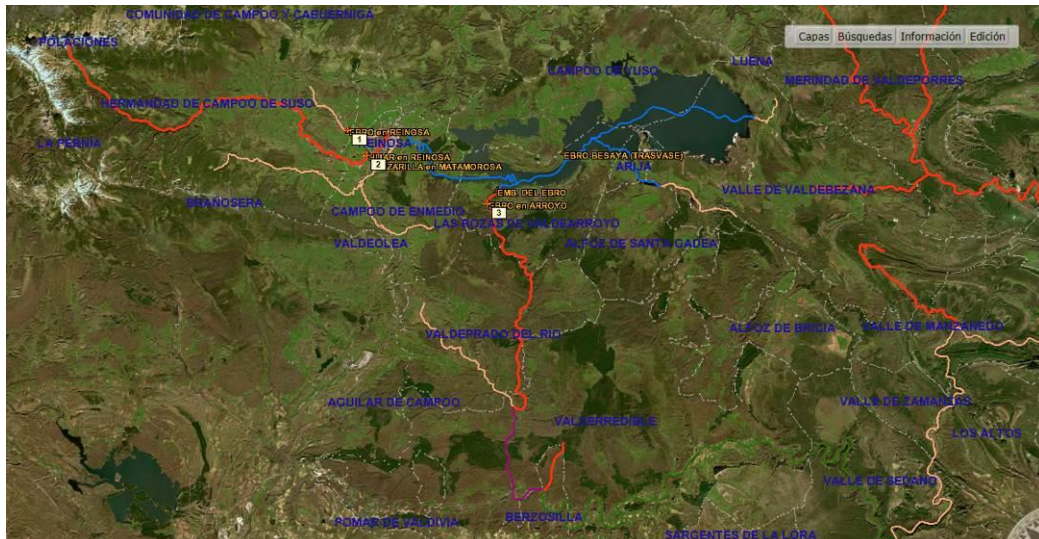
### Ficha nº 06.- Implantación del régimen de caudales ecológicos.

- El régimen de caudales ecológicos es aquel que permite mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en las masas de agua.

El vigente Plan establece regímenes de caudales ecológicos en sólo 69 puntos. Y se controla en los 54 puntos donde hay estación de aforos.

Los caudales ecológicos establecidos en Cantabria dentro de la Demarcación del Ebro son:

Cod.	Descripción estación referencia	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	tipo ref
		l/s												
26	Ebro en Arroyo	500	620	650	710	660	720	800	760	630	570	510	480	Q eco PH2014
178	Ebro en Reinosa	170	200	240	230	220	230	230	200	150	140	140	140	Q eco PH2016
203	Hijar en Reinosa	0	0	0	100	20	100	200	130	0	0	0	0	Q eco sin hábitat



Es decir, C.H.E. pretende que va a controlar los caudales ecológicos del Ebro en Cantabria a través de 2 aforos situados en Reinosa y otro a la salida del Embalse del Ebro, dejando ¾ partes de la cuenca en Cantabria sin control, precisamente el territorio donde se sitúan los principales regadíos de la zona (Berzosilla, Valderredible) y los ZEC fluviales.

- C.H.E. desecha la Alternativa 1 y nos dice que *“La ampliación de los puntos de definición de caudales ecológicos a todas las masas de agua superficiales de tipo río de la demarcación del Ebro supondrá un impacto muy alto en sus usuarios debido a la necesidad de adaptar los aprovechamientos para el cumplimiento de los caudales ecológicos en cada masa de agua. Esta adaptación puede consistir, por ejemplo, en la instalación de caudalímetros para verificar el cumplimiento, adaptación de las tomas para respetar el caudal, mejoras en la regulación interna de los aprovechamientos,... Además, en aquellos casos en los que se produzca una afección que no esté contemplada en la concesión se deberá realizar un procedimiento de revisión de la concesión, con las correspondientes afecciones sociales, para recoger la obligación del cumplimiento de los caudales ecológicos”.*

**Resulta incomprensible, y es una muestra de dejación de funciones, que C.H.E. ofrezca a los ciudadanos para el próximo Plan 21-27 que se van a controlar 74 puntos mientras la C.H. del Duero nos dice en su EpTI que lleva asumiendo desde hace años esa tarea:**

*“En cuanto a la implantación del régimen de caudales ecológicos desde el año 2013 se realiza el seguimiento sistemático de los caudales mínimos en los embalses y en los puntos de control relevantes definidos en el PHD. Ese seguimiento ha permitido comprobar dónde puede plantearse conflicto entre el régimen de caudales ecológicos establecido y el uso del agua. (...)Por otra parte los posibles temores del sector hidroeléctrico sobre el efecto de la implantación de los caudales ecológicos mínimos sobre la turbinación de las centrales relevantes, de las que depende la garantía y calidad de suministro eléctrico, no han sido puestos de manifiesto en los años de seguimiento.*

*(...) El proceso de concertación se llevó a cabo en dos fases. La primera tuvo lugar durante el primer semestre del año 2014 y la segunda durante el primer semestre del año 2015.”*

Es de todos conocido, que C.H.E. es una de las CCHH que cuenta con más recursos económico y humanos... pero también con menos voluntad política para imponer los intereses generales de los que en teoría es salvaguarda.

- **El establecimiento de caudales ambientales adecuados para todas las masas de agua, y el cumplimiento de los mismos, debería de ser uno de los aspectos esenciales del EpTI**, dada su gran importancia ambiental. De hecho, cuando se tramitó el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro actualmente vigente, recibió un dictamen favorable del Consejo de Estado, con el condicionante de que se fijaran para antes de finalizar 2019 caudales ecológicos adecuados en la totalidad de las masas de agua de la demarcación (en el citado Plan se fijaron caudales ecológicos únicamente en el 8% de las masas de agua).

Solicitamos que se fijen caudales ambientales para la totalidad de las masas de agua, así como, que los caudales ya establecidos en el EpTI, sean de aplicación inmediata a todas las masas de agua de tipo río. Hay que tener en cuenta que la no aplicación de esos caudales ecológicos está generando ahora mismo daños ambientales en los ecosistemas fluviales, por lo que esperar hasta 2021 o 2022 para aplicarlos, a parte de incumplir el dictamen del Consejo de Estado, está prorrogando un daño ambiental que perfectamente podría evitarse ahora con la aplicación, aunque sea provisional, de esos caudales ecológicos.

- En cuanto a los **caudales ecológicos** fijados en las masas de agua, señalar que en la mayoría de los casos son muy bajos, **insuficientes** para garantizar la preservación de la fauna piscícola y la vegetación de ribera que de manera natural debería habitar en esos ríos, y de los ecosistemas fluviales en general. Por lo que estarían incumpliendo las normativas vigentes, españolas y europeas. Resulta especialmente escandaloso el hecho de que en 24 masas de agua se fije como caudal ecológico 0 litros/seg. para todos los meses del año.

Solicitamos que se haga una revisión al alza de todos los caudales ecológicos fijados en todas las masas de agua, hasta alcanzar los niveles que garanticen plenamente la preservación de los ecosistemas fluviales potenciales para esos ríos.

- En la ficha correspondiente la C.H. del Júcar, incluso se plantea ir un paso más allá y propone elevar los caudales mínimos hasta una situación más natural, para aumentar la resiliencia de los ríos a la hora de amortiguar posibles impactos negativos como episodios de contaminación, efectos del cambio.
- En cauces naturales y muy especialmente en tramos fluviales situados en Red Natura 2000, Reservas Naturales Fluviales, otros espacios protegidos y parajes de interés natural, el control y seguimiento de los caudales debería llevarse a cabo a través de técnicas hidrométricas con el mínimo impacto posible en el medio. Estas técnicas incluyen el uso de sensores de presión o la tecnología radar, que permite medir la velocidad, nivel y caudal de agua sin contacto con el agua y registrar los datos vía web, etc.
- Proponemos, a semejanza del Duero, un nuevo ETI relacionado con este Tema: OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS-INFRAESTRUCTURAS. Pues las presas y embalses son un elemento clave en el cumplimiento/quebranto de los caudales ecológicos.

**Ficha nº 07.- Necesidad de adaptarse a las previsiones del cambio climático.**

- En esta ficha se hace mención a los efectos que el cambio climático previsiblemente tendrá, derivados de la subida de las temperaturas y la reducción de precipitaciones, lo que se traducirá necesariamente en una reducción de las aportaciones medias anuales.

A la hora de determinar la reducción de recursos hídricos previsible, se apoyan en un estudio realizado en 2012 por la Oficina Española de Cambio Climático, que establece unas previsiones de reducción de la escorrentía, que se indican a continuación:

Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO2 moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO2 altas)
2010-2040	-2	-7
2040-2070	-11	-13
2070-2100	-12	-26

Tabla 07.4: Valores estimados de disminución de la escorrentía en % respecto al periodo 10/1961-9/2000. Tomados de OECC (2017).

Sin embargo, estas predicciones no se corresponden con las reducciones en las aportaciones en régimen natural que ya se han producido en la Demarcación Hidrográfica del Ebro a causa del cambio climático, que han sido mucho mayores. Según el Ministerio de Medio Ambiente (año 2007), en esta Demarcación se ha producido una reducción de las aportaciones en el periodo 1996/97-2005/06 nada menos que del 21,1% con respecto al periodo 1940/41-1995-96.

Por otra parte, en Ecologistas en Acción también hemos procedido a analizar directamente como ha sido la evolución de caudales a lo largo de los últimos años en estaciones de aforos situadas en tramos de ríos donde sabemos que no se han producido captaciones ni aportaciones artificiales aguas arriba, de tal manera que los resultados obtenidos se aproximarían al régimen natural.

Del análisis de los datos realizado, se desprende que los caudales en régimen natural se han reducido en el periodo 2005-2013 con respecto al periodo 1971-2000, entorno al 23%, lo que

confirmaría la reducción de caudales apuntada por el Ministerio de Medio Ambiente en 2007, además acentuada en los últimos años a causa del cambio climático.

Resulta evidente que las previsiones de reducción de aportaciones que se hacen en el EpTI para las próximas décadas, son inferiores a la tendencia de reducción que ya se está produciendo en los últimos años. Este es un hecho especialmente preocupante, pues llevaría a que en la planificación hidrológica que se lleve a cabo para los próximos años, se estaría contando con más agua de la que realmente habrá.

Esta discrepancia de cifras ya ha sido advertida expresamente en los EpTIs de otras demarcaciones hidrográficas, que también han salido a información pública. Por ello, solicitamos que se desestimen los valores de previsiones considerados, y se lleve a cabo un estudio pormenorizado de como ha sido la evolución de las aportaciones medidas en la última década con respecto a décadas anteriores, aplicándose esa tendencia para la previsión de reducción de aportaciones para los próximos años.

Ante la reducción de recursos hídricos a causa del cambio climático que, como ya hemos indicado anteriormente, va a ser previsiblemente bastante mayor que lo indicado en el EpTI, lo más lógico sería reducir las demandas, de acuerdo con la preferencia de usos establecida en la normativa vigente.

- Exigimos que no se “blanqueen” los embalses como medidas ambientales de adaptación al cambio climático. Los embalses han sido, son y serán siempre infraestructuras de satisfacción de las demandas.

- Solicitamos que se planifique la recuperación del DPH para que las avenidas, consustanciales a la dinámica fluvial, puedan desempeñar el importante papel que han jugado y deben jugar en la configuración de los paisajes y ecosistemas ribereños.

#### **Ficha nº 08.- Asegurar la coherencia entre la Planificación Hidrológica y los planes de gestión de los Espacios Naturales Protegidos (Zonas Protegidas)**

- Desde que se aprobó el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión, el Gobierno de Cantabria no ha desarrollado ninguna gestión especial en los ríos cántabros protegidos, y ya hemos denunciado el carácter generalista y no vinculante de estos planes. Pero la reciente sentencia STS 1706/2020 nos apoya al dictar:

*“lo aprobado no son verdaderos planes de gestión, incumpliendo así el art 46.1 de la Ley 42/2007 , por carecer de un valor de referencia predeterminado, elemento esencial de los objetivos de conservación específicos de cada ZEPA, sin que conste en ellos, para cada especie, el número concreto de ejemplares que se debe considerar como poblaciones de referencia del buen estado de conservación de las especies”*

*(...) estas carencias respecto de los hábitats y especies ligadas al agua, "donde se ha detectado que faltan las principales medidas necesarias para que estos alcancen su objetivo de conservación, es decir la definición de los caudales mínimos y máximos, regímenes estacionales y caudal generador necesario (o rangos) para que las especies acuáticas y hábitats ligados al agua alcance su objetivo de conservación. La inclusión en los planes de gestión tanto de los caudales mínimos como los regímenes estacionales necesarios para conseguir que las especies acuáticas y hábitats ligados al agua alcancen su objetivo de conservación es imprescindible para que puedan ser tenidos en cuenta en los Planes Hidrológicos de Cuenca".*

- Las CCHH tienen que coordinar las políticas de agua de las diferentes administraciones, y aunque el Gobierno de Cantabria no realice su trabajo, C.H.E. debe velar para que las masas de aguas alcancen un buen estado. Proponemos que se constituyan Grupos de Trabajo sobre

Red Natura en el Comité de Autoridades Competentes y en el Consejo de Agua de la Demarcación.

### Ficha nº 11.- Resolver la problemática de los vertederos de residuos tóxicos y peligrosos y contaminaciones históricas.

- En Cantabria no tenemos un Inventario de suelos contaminados, lo que imposibilita la elaboración de planes de recuperación. No obstante, en Reinosa tenemos un problema de suelos contaminados por escorias en el Polígono de la Vega, y la propia C.H.E. elaboró un informe “Estudios complementarios para caracterizar varios casos de contaminación puntual de aguas subterráneas en la cuenca del Ebro. Contaminación por metales en Reinosa (Cantabria).” <http://chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=23427&idMenu=3920>. No se comprende que, a la vista de todo el mundo, se hayan realizado rellenos del cauce del río Híjar con escorias y CHE nunca ha sancionado ni requerido al infractor. Echamos en falta, tras los estudios, medidas ejecutivas que -en colaboración con las AAPP competentes- restauren el ecosistema fluvial.

Más aún, nuestra organización denunció esos vertidos contaminantes en el río Híjar, pero **C.H.E. ni tan siquiera abrió pliego de cargos** bajo la sorprendente resolución del expediente 2015-D-590 diciendo que **los vertidos “están en la margen derecha del cauce” lo que no constituye una “infracción administrativa”** según el RDL 1/2001 por el que se aprueba el TR de la Ley de Aguas. No obstante, en esa norma el artículo 116.3 f) dice textualmente: “Se considerarán infracciones administrativas Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización correspondiente”. Y en el artículo 116.3 g) “Se considerarán infracciones administrativas el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la omisión de los actos a que obliga”. **Esta inacción y omisión de su deber por parte de C.H.E. constituye algo más que una mera dejación de funciones toda vez que como consecuencia de los vertidos denunciados ya se ha provocado riesgo para la vida de las personas y cuantiosos daños materiales.**

### Ficha nº 12.- Resolver problemas de abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano e industrial

- Estas son las captaciones autorizadas en Cantabria a nombre del gobierno regional y de los ayuntamientos: 18 asientos. Desde luego, y **al igual que sucede con los vertidos, no es para estar orgullosos del trabajo desarrollado en estos 90 años.**

Seguimiento de expedientes y Registro de Aguas >> Consultar Registro de Aguas >> Resultados

#### Resultados - Registro de Aguas

Según los criterios de búsqueda seleccionados, se ofrece a continuación un extracto de los aprovechamientos que constan instritos. Podrá obtener información mas detallada pulsando en el título de cada aprovechamiento.

Se encontraron 3 elementos [Nueva búsqueda](#)

<b>SECCIÓN A. TOMO: 41 HOJA: 121</b>	Fecha Resolución: 01/04/2003 Fecha Reversión: 01/04/2078
Titulares	GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
Clase y afectación	RIEGOS.
Ubicación	VILLAMOÑICO - Valderredible (Cantabria)
Corriente o acuífero	ARROYOS DE "LA OLZAMA", "PEÑA ULADA" Y "DEL VALLE" (RÍO EBRO)

<b>SECCIÓN A. TOMO: 45 HOJA: 163</b>	Fecha Resolución: 20/10/2005 Fecha Reversión: 20/10/2035
Titulares	GOBIERNO DE CANTABRIA-CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA-DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Clase y afectación	ACUICULTURA
Ubicación	REINOSA (CANTABRIA) COORDENADAS DEL PUNTO DE TOMA: UTMX:407.402 UTMY: 4.762.097 (DATUM: ED50) COTA: 827 M
Corriente o acuífero	ARROYO LAS FUENTES (RIO EBRO - 901)

<b>SECCIÓN A. TOMO: 60 HOJA: 99</b>	Fecha Resolución: 20/07/2009 Fecha Reversión: 20/07/2084
Titulares	Gobierno de Cantabria Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca Dirección General de Agricultura
Clase y afectación	Regadíos y usos agrarios (Riegos) - Autorización especial
Ubicación	Paraje Zona de Rocamundo, L.m. Valderredible (Cantabria) Coordenadas toma: UTMX: 425392; UTMY: 4737668 (Datum: ED50). Cota: 950 m
Corriente o acuífero	Arroyo La Veilla (cuenca Río Ebro)

Se encontraron 3 elementos [Nueva búsqueda](#)

## Resultados - Registro de Aguas

Según los criterios de búsqueda seleccionados, se ofrece a continuación un extracto de los aprovechamientos que constan instritos. Podrá obtener información mas detallada pulsando en el título de cada aprovechamiento.

Se encontraron 15 elementos [Nueva búsqueda](#)  
<< < 1 2 > >>

<b>SECCIÓN A. TOMO: 15 HOJA: 155</b> Fecha Resolución: 30/03/1999 Fecha Reversión: 30/03/2074	
Titulares	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
Clase y afectación	ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN EN ARROYO, LAS ROZAS, LLANO Y VILLANUEVA
Ubicación	ARROYO - Rozas de Valdearroyo (Las) (Cantabria)
Corriente o acuífero	MANANTIAL ROZALPALACIO, RIO EBRO (901)
<b>SECCIÓN A. TOMO: 15 HOJA: 156</b> Fecha Resolución: 30/03/1999 Fecha Reversión: 30/03/2074	
Titulares	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
Clase y afectación	ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN EN ARROYO, LAS ROZAS, LLANO Y VILLANUEVA
Ubicación	LLANO - Rozas de Valdearroyo (Las) (Cantabria)
Corriente o acuífero	MANANTIAL PEÑA HORNERA, RIO EBRO (901)
<b>SECCIÓN A. TOMO: 15 HOJA: 157</b> Fecha Resolución: 30/03/1999 Fecha Reversión: 30/03/2074	
Titulares	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
Clase y afectación	ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN EN ARROYO, LAS ROZAS, LLANO Y VILLANUEVA
Ubicación	VILLANUEVA - Rozas de Valdearroyo (Las) (Cantabria)
Corriente o acuífero	MANANTIAL LA DEHESA, RIO EBRO (901)
<b>SECCIÓN A. TOMO: 15 HOJA: 158</b> Fecha Resolución: 30/03/1999 Fecha Reversión: 30/03/2074	
Titulares	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
Clase y afectación	ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN E INDUSTRIAS DE POCO CONSUMO.
Ubicación	LAS ROZAS - Rozas de Valdearroyo (Las) (Cantabria)
Corriente o acuífero	MANANTIAL LA MERMEJUCA Y EMBALSE DEL EBRO, EN LA CUENCA DEL RÍO EBRO (901)
<b>SECCIÓN A. TOMO: 24 HOJA: 10</b> Fecha Resolución: 06/10/2000 Fecha Reversión: 06/10/2075	
Titulares	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
Clase y afectación	ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE BUSTASUR.
Ubicación	BUSTASUR - Rozas de Valdearroyo (Las) (Cantabria)
Corriente o acuífero	RÍO EBRO (901)
<b>SECCIÓN A. TOMO: 24 HOJA: 71</b> Fecha Resolución: 09/10/2000 Fecha Reversión: 09/10/2075	
Titulares	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA
Clase y afectación	ABASTECIMIENTO DE HIGÓN, SANTA GADEA DE ALFOZ Y QUINTANILLA DE SANTA GADEA (BURGOS)
Ubicación	VILLANUEVA - Rozas de Valdearroyo (Las) (Cantabria)
Corriente o acuífero	FUENTE FRÍA O DEL PASTOR - RÍO EBRO (901)
<b>SECCIÓN A. TOMO: 43 HOJA: 79</b> Fecha Resolución: 10/03/2005 Fecha Reversión: 10/03/2080	

- Pero en Cantabria tenemos otro ejemplo de “buena gestión” de agua: el bitrasvase Ebro-Besaya-Pas, para abastecimiento de agua a Santander y Torrelavega. **Con un balance 0 cuatrianual que nunca se ha aplicado, incumpliendo su condicionado, ahora llegamos al año 2020 y el Ministerio “regala” a Cantabria un trasvase de 4,99 hectómetros cúbicos, como premio por ser la comunidad autónoma que consume más agua por habitante y por cometer un fraude con el bitrasvase desde el año 2011.** Otra vez, la ciudadanía observa que el DPH se gestiona siguiendo intereses políticos y al margen de lo que establece la normativa vigente de aguas.

Bistrasvase reversible Ebro-Besaya-Pas															
VOLUMENES TRASVASADOS DEL EBRO AL BESAYA															
AÑO	MENSUALES												TOTAL hm <sup>3</sup> /a	Observaciones devolución	
	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR			
	hm <sup>3</sup> /mes														
2010/11					1,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,23	Puesta a punto
2011/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,68	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,91	Puesta a punto
2012/13	0,00	0,00	0,05	1,54	1,80	0,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,20	Eximido (1)
2013/14	0,00	0,00	0,05	1,37	0,96	1,27	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,83	Eximido (1)
2014/15	0,00	0,34	0,69	1,49	1,66	1,76	0,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,29	Eximido (1)
2015/16	0,00	0,14	1,56	1,45	1,41	0,65	1,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,26	
2016/17	0,00	0,00	0,82	1,62	1,30	1,52	0,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,63	
2017/18	0,00	0,37	0,37	0,19	0,00									0,94	
<b>Suma</b>	0,00	0,85	3,55	7,66	8,46	6,69	2,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,35	

### Ficha nº 13.- Mejorar la sostenibilidad del regadío de la Demarcación.

- Proponemos mejorar la coordinación con las autoridades competentes para optimizar la gestión. Las estrategias y planes sectoriales en materia de regadíos proceden de las administraciones competentes en cada materia que son las comunidades autónomas (en

especial Aragón), y la Administración General del Estado. Por tanto, en todo caso los objetivos sectoriales deben ser coherentes con los objetivos ambientales con las cautelas previstas por el artículo 40 del TRLA, que fija los objetivos y criterios de la planificación hidrológica.

- A lo largo de este Tema, C.H.E. omite que exista algún conflicto con los grandes riegos de interés del Estado, pero dudamos que sea así. En este EpTI la C.H. del Duero nos informa:

*“Caracterización de la demanda agraria. La demanda agraria se caracteriza a partir de la información concesional disponible. Cuando el suministro de agua se hace a zonas regables del Estado, la demanda se caracteriza a partir de la información de suministro real de agua por parte del Organismo de cuenca. A falta de datos concesionales o de datos reales de zonas regables del Estado, la estimación de la demanda se realiza de manera indirecta a partir de las necesidades teóricas de los cultivos, de su distribución espacial y de la eficiencia técnica global para la aplicación del agua: se trata de identificar el volumen a suministrar para realizar la actividad agrícola en condiciones óptimas. De estos tres parámetros, las necesidades teóricas y la eficiencia técnica global son los que presentan mayor grado de incertidumbre.*

*(...) Los contadores instalados (en su mayoría de categorías 3ª y 4ª de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo) permiten registrar un volumen anual para riego de unos 1.351 hm<sup>3</sup>/año. Si se añaden los Canales del Estado, que gestiona y controla el propio Organismo de cuenca, el volumen anual bajo sistemas de control asciende a unos 2.500 hm<sup>3</sup>, de los 3.300 hm<sup>3</sup> fijados como demanda agraria.”*

*(...) Sin embargo, uno de los problemas que se encuentra este modo de actuar es el equilibrio entre los concesionarios y las zonas regables del Estado no inscritas en el Registro de Aguas, que usan el agua en virtud del servicio que les presta el Organismo de cuenca, sobre el mismo uso. Muchos títulos concesionales no cuentan con condiciones limitativas al volumen máximo establecido por lo que se ha planteado que las limitaciones que puede establecer la Comisión de Desembalse para los canales del Estado no se aplicarían a los concesionarios. (...) Actualmente esta eventualidad se resuelve con la aplicación del artículo 55 del TRLA por el cual las limitaciones que establece la Comisión de Desembalse para los canales del Estado se aplican a los concesionarios, dentro de cada Sistema de Explotación, pero no vendría mal su refrendo por la vía reglamentaria.*

#### *1.9. El régimen concesional de zonas regables declaradas de interés general de la nación.*

*En la demarcación hidrográfica del Duero hay 65 zonas regables del Estado. Se entiende que son “del Estado” aquellas zonas regables desarrolladas en virtud de actos administrativos del Gobierno de España, en general declaraciones de interés general de la nación o similares, cuyo servicio de agua se hace por el Organismo de cuenca. Normalmente son zonas dominadas por uno o varios canales y hacen uso del agua en virtud de esas declaraciones.*

*Muchas de las Comunidades de Regantes titulares de estas zonas regables han acudido al Organismo de cuenca para solicitar la inscripción de su uso del agua en el Registro de Aguas, unas veces por seguridad jurídica, otras veces porque así lo exigen los organismos que llevan a cabo actuaciones de modernización de regadíos, otras veces como paso previo para modificar o ampliar la zona regable.*

*De acuerdo con el TRLA las concesiones para estas zonas regables deben otorgarse por la Dirección General del Agua, previa instrucción del expediente por el Organismo de cuenca. Dados los antecedentes de estas zonas regables, el Organismo tramita un procedimiento simplificado que prescinde de algunos trámites previstos por el RDPH en los procedimientos concesionales normales (por ejemplo la competencia de proyectos) ya que en el fondo se trata de inscribir un derecho de una zona que vienen haciendo uso del agua en virtud de diversos actos administrativos distintos a la concesión. Sin embargo, la Resolución que debe emitir la DGA no está siendo todo lo ágil que se demanda, especialmente en los momentos actuales.*

**Subrayamos el hecho de que en la C.H. del Duero se han instalado contadores en riegos con un volumen 1.351 hm<sup>3</sup>/año, pero en C.H.E. solo controlan los caudales de los Canales del Estado.**

- Proponemos, que a semejanza de la C.H. del Duero, se elabore un nuevo tema denominado "OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS-INFRAESTRUCTURAS". Tema que sí existía en el ETI de C.H.E. del vigente Plan.
- En esta ficha del EpTI se indica que existen más de novecientas mil hectáreas de regadío en la Demarcación, que suponen más del 90% del consumo total de agua. También se hace mención a que existen regadíos infradotados y con garantías inferiores al 80%. A esto hay que añadir las previsiones de reducción de recursos hídricos debido al cambio climático, a los que ya nos referimos en el apartado dedicado a la ficha nº 7.

Pues bien, a pesar de que lo más razonable sería frenar la creación de nuevos regadíos y redimensionar a la baja los existentes, en el EpTI se opta por la creación de 30.000 has. de nuevos regadíos, concretamente los canales de Navarra y de Segarra-Garrigues, los Planes Coordinados de Monegros II y la Zona de Interés Nacional Bardenas II y otros de menor entidad como los regadíos incluidos en el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés.

Además se plantea la realización de las obras de regulación que ya se enumeraron en la ficha nº 7, en concreto la finalización de la construcción de los embalses, actualmente en obras, de San Pedro Manrique, Mularroya, Almodévar, y recrecimientos de Santolea y Yesa, así como la realización de los estudios de viabilidad económica, ambiental y social de aquellas infraestructuras necesarias para la ejecución de los regadíos previstos.

Todo apunta que **los redactores del EpTI tienen entre sus objetivos prefijados que se construya determinado volumen de obras hidráulicas, y van "encajando" las mismas en diferentes fichas.** Además, y a pesar de las reducciones de recursos hídricos a causa del cambio climático, que además la evolución de los últimos años apunta a que van a ser mayores de lo que prevén los modelos, los redactores del EpTI, siguen manteniendo la opción de creación de nuevos regadíos, concretamente 30.000 has., a sumar a las más de novecientas mil hectáreas ya existentes.

Esta propuesta desarrollista, con un enfoque de oferta trasnochada y obsoleta, lo que pretende es seguir aumentando la ya de por sí excesiva superficie regada, a pesar de que los recursos hídricos se han reducido a causa del cambio climático, y a que todo apunta a que esa tendencia va a continuar e incluso se va a agudizar en los próximos años. En definitiva, se pretende aumentar el consumo a la vez que se reducen los recursos, lo que llevaría necesariamente a una mayor insostenibilidad en el conjunto de la Demarcación, pudiéndose llegar a producirse un colapso hídrico, que posiblemente tendría lugar cuando se produjese la próxima sequía plurianual.

Por todo ello, reiteramos nuestro rechazo a la construcción de las infraestructuras de nuevo planteadas, así como a la creación de esas 30.000 has. de nuevos regadíos, solicitando que se proceda a la reducción de una parte de la superficie regada, especialmente en aquellas áreas donde el nivel porcentual actual de explotación de los recursos sea alto.

#### **Ficha nº 14.- Desarrollar los usos energéticos en un entorno de sostenibilidad**

- En Cantabria tenemos una concesión hidroeléctrica, Zamuñón, que vencerá en el año 2022:



Código OPH	NOMBRE	Titular Concesional	Potencia (kW)	Estado	Registro Aguas o Libro Aprovechamientos	Plazo concesional (años)	Fecha fin concesión	Municipio (Toma)	Provincia	Cauce	Cuenca	Caudal concesional (m³/s)	Situación toma	Código masa	Nombre masa de agua
281	EL MAL PAS	PROMOCIONES Y PROYECTOS MODELELLSA	3.200	EN SERVICIO	A-5-154; A-32-146	40	10/06/2023-10/06/2038	LLAVORSI	LLEIDA	SANTA MAGDALENA	NOGUERA PALLARES A	3	Tramo bajo masa de agua	642	Río Santa Magdalena desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa
1002	ZAMUÑÓN	COMPANÍA ELÉCTRICA DE PEÑA LABRA, S.A.	1.506	EN SERVICIO	A-3-12	25	19/04/2022	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CANTABRIA	EBRO	EBRO	1,1	Tramo medio masa de agua	841	Río Hjar desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro

### Sección A. TOMO: 3 HOJA: 12

Numero 12

Fecha Resolución 08/02/1991

Expediente/s 1987-M-76, 1991-T-31, 2014-J-78, 2019-J-26

Corriente o acuífero RIO HIJAR (90102).

Clase y afectación PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRAL DE ZAMUÑÓN.

Titular/es COMPANÍA ELECTRICA DE PEÑA LABRA S.A.

Lugar, termino y provincia de la toma Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria)

Caudal (l/s) 1.100.

Desnivel máximo y salto bruto (m) Pendiente de fijación y 174,57.

Potencia Instalada (kw) 1.520.

Titulo-Fecha-Autoridad OFICIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE SANTANDER DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019 QUE ORDENA LA ANOTACIÓN DE UN EMBARGO.

**Condiciones Especificas** 1º.- En el plazo de seis meses se deberá presentar proyecto de construcción, estudio de evaluación de impactos y estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como aportar resguardo acreditativo de fianza complementaria hasta el 1% del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público (Condiciones 4º y 5º de la concesión). 2º.- La ocupación de los terrenos de Montes de Utilidad Pública precisos para las obras se tramitará de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento de Montes (Condición 7ª de la concesión). 3º.- Se otorga la concesión por un plazo de 25 años a contar desde la fecha que autorice la explotación parcial ó total del aprovechamiento. Transcurrido el mismo revertirá al Estado la totalidad de las obras e instalaciones (Condición 11ª de la concesión) 4º.- El concesionario viene obligado a respetar, aguas abajo de la toma un caudal de 170 lit/seg. (Condición 13ª de la concesión) \*\*\*\*\* 1ª.- La inscripción tiene carácter provisional, en los términos prevenidos por los arts.147.4 y 148 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en tanto se gira visita de reconocimiento del aprovechamiento. 2ª.- En cuanto a la duración deberá mantenerse lo establecido en la Resolución original, que otorgaba la concesión por un plazo de veinticinco años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total ó parcial del aprovechamiento, igualmente deberán subsistir el resto de condiciones establecidas en la citada Resolución.

**Observaciones** LA CONCESION SE HA TRAMITADO BAJO LA REFERENCIA 87-M-76. \*\*\*\*\* El expediente de transferencia a favor de la Sociedad "Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.A.", es el 91-T-31. \*\*\*\*\* EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE SANTANDER EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PROVISIONAL N° 206/2014, CONFORME A RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 3 DE JULIO DE 2014, SE PROCEDE A ANOTAR EL EMBARGO SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMPANÍA ELÉCTRICA DE PEÑA LABRA, S.L. NIF.: B39297106, CON DESTINO A PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRAL DE ZAMUÑÓN, Y ELLO "PARA SATISFACER LAS CANTIDADES DE 812.413,40 € DE PRINCIPAL MÁS 243.724 € DE INTERESES". \*\*\*\*\* En virtud de lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Santander en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n° 206/2014, y conforme al oficio de fecha 13 de junio de 2019, se procede a anotar un embargo sobre la concesión otorgada a Compañía Eléctrica Peña Labra para la central hidroeléctrica de Zamuñón, "a fin de cubrir la cantidad de 529.441,47 euros, en concepto de principal, más 5.853,31 euros de resto de costas, más 243.724,00, calculados para intereses y costas".

Pero si consultamos el Registro de Aguas de CHE, "descubrimos" que se trata de una "inscripción provisional". Es decir, la concesión está a punto de vencer y C.H.E. no ha girado visita de reconocimiento desde 1987. No podemos afirmar que se estén controlando estos usos... pero a lo mejor es el ritmo que ha dictaminado como "asumible por la sociedad".

- Por otra parte, C.H.E. pasa por alto que al no estar requiriendo a los titulares de presas el cumplimiento de adaptación de órganos de desagüe, cuando reviertan las centrales hidroeléctricas serán costes a asumir por el Estado:

*«Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.*

*«Disposición transitoria quinta. Adaptación de órganos de desagüe.*

*Para aquellos casos en que los elementos de desagüe de las presas e instalaciones complementarias no permitan, con las debidas precauciones y garantías de seguridad, liberar los regímenes de caudales ecológicos, se establece el siguiente plazo transitorio para su adecuación y, así, poder satisfacer el régimen de caudales ecológicos:*

- Las presas de titularidad privada dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que exista un plazo más corto fijado en el correspondiente plan hidrológico, para que el titular de la infraestructura presente la documentación técnica descriptiva de la solución que propone, para su autorización por el organismo de cuenca, quien en dicha autorización fijará el plazo máximo en el que las obras deberán entrar en servicio, sin que, salvo justificación específica, este pueda ser superior a cinco años."*

- Recordamos a C.H.E. el ejemplo a seguir de C.H. del Duero:

A) *"Estrategia de mejora del estado ecológico y de la conectividad de las masas de agua de la cuenca del Duero" que han contribuido a la permeabilización de los diferentes*

obstáculos transversales situados en las masas de agua de la categoría río, mediante la ejecución de demoliciones en aquellas infraestructuras que se encuentran en desuso o construcción de pasos para peces para aquellas presas o azudes asociados a aprovechamientos en vigor.

B) Y se proponen “Seguir implicando a los titulares particulares de presas y azudes en explotación de la financiación de las medidas necesarias para hacerlos franqueables. En este sentido debe señalarse que los usuarios hidroeléctricos han acometido mejoras de franqueabilidad de los azudes de los que son titulares, disposición que debe ampliarse al resto de usuarios”.

#### Ficha nº 15.- Mejorar el tratamiento de los usos recreativos y otros usos

- El artículo 45 de la Constitución Española establece: “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”. No obstante, en este EpTI vemos cómo los intereses de lobbies económicos se imponen al disfrute de la ciudadanía: ríos secos por derivaciones abusivas, aguas contaminadas que imposibilitan el baño, vallados ilegales que impiden la servidumbre de paso y, lo que es peor **en el caso del Embalse del Ebro en Cantabria, tendidos eléctricos que no cumplen la normativa sobre instalaciones recreativas legalizadas sin que C.H.E. ejerza su deber de control y defensa del DPH.**



Toda Administración Pública tiene una prioridad en su búsqueda de objetivos y asignación presupuestaria, que está relacionada con la supremacía de la figura legislativa, y debemos recordar a C.H.E. que la Constitución española se impone al resto de la normativa.

#### Ficha nº 16.- Necesidad de incrementar los esfuerzos en la mejora del conocimiento y gobernanza

- Suscribimos lo manifestado por la DGA:

[http://www.librogobernanzaagua.es/fichas/consultas/DGA\\_MITECO.pdf](http://www.librogobernanzaagua.es/fichas/consultas/DGA_MITECO.pdf)

“Coordinación entre Administraciones competentes y dentro de la AGE

- Cuando se habla de coordinación entre Administraciones Públicas, se sugiere beneficiar a las administraciones, organismos facilitadores de la cooperación y coordinación de transferencia de información y datos hidrológicos y territoriales, o penalizar los no cooperantes.

*Estudiar la conveniencia de obligar a todas las CCAA (que no lo tengan ya) a la instauración de un canon de saneamiento finalista.”*

Sin embargo, solo se pueden calificar como lamentables y bochornosas las palabras de C.H.E. que reflejan la ausencia de los principios que deben regir en una Administración del Siglo XXI en un estado civilizado y democrático:

<http://www.librogobernanzaagua.es/fichas/consultas/CH%20EBRO.pdf>

**“Que desde el Ministerio se visite y se ayude más a las Confederaciones, en lugar de fiscalizar.**

*La relación con otras administraciones públicas debe ser más fluida. La lealtad institucional brilla por su ausencia.*

**Falta lealtad de la propia Dirección General del Agua**

**Denuncias de los propios Agentes Medioambientales de la Confederación que, en un exceso de competencias, denuncian actuaciones ante la fiscalía, poniendo en “jaque” al Organismo”**

La cuestión es sencilla **¿Qué necesita ocultar CHE?, ¿qué quiere sustraer a la fiscalización de las otras instituciones/agentes?, ¿reclamar lealtad en la gestión administrativa del DPH no es contrario a la transparencia?**

- Las carencias de transparencia en CHE son muy graves. Estamos **cansados de solicitar información con arreglo a la Ley de Información Ambiental y que no nos conteste saltándose su obligación legal, o recibir comunicaciones que no contestan a nuestras preguntas.** Estamos cansados de **presentar alegaciones y que no motiven su inadmisión.**
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, destaca en su preámbulo que: *“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos”.*
- La participación pública resulta indispensable en el diseño de las modernas políticas públicas y, en especial, en aquellas que se evidencian complejas y que han arrastrado conflictividad. Un amplio acuerdo sobre la protección y el manejo de las aguas, como las que se buscan en la planificación hidrológica, no puede alcanzarse sin que los agentes implicados y afectados estén y se sientan involucrados en el proceso. Además, un trabajo que pretende identificar y aprovechar las mejores soluciones debe abrirse a recibir contribuciones de aquellos expertos que puedan aportarlas.

La participación exige, además de la voluntad política de llevarla a cabo, la disponibilidad de medios, el consumo de tiempo y el uso de las técnicas apropiadas.

- A lo largo de los diferentes Temas, C.H.E. se ampara en la falta de estudios/conocimientos para ejecutar/gestionar medidas encaminadas a la mejora de los ecosistemas acuáticos. Sin embargo, el retraso que lleva frente a otras CCHH, por ejemplo C.H. Duero o Guadiana, en la implantación de los caudales ecológicos o la Orden de contadores sólo se explica por una falta de voluntad política a la hora de imponer esos “condicionantes” a los regantes o al sector hidroeléctrico.

Por otra parte, es necesario que la Administración pública no subcontrate sus estudios ni las redes de seguimiento de calidad. Para ello debe aumentar su oferta pública de empleo,

incrementando la transparencia y democracia participativa en todos los ámbitos de la Administración (con sus trabajadores, las otras Administraciones, los ciudadanos, etc.)

- Respecto de la gobernanza se debe disminuir el peso de los que son beneficiarios económicos de los resultados de la planificación y aumentar la representatividad, en los diversos organismos existentes, de la ciudadanía general que se beneficia de otros usos más lúdicos o de aquella que sufre los efectos negativos de las obras que se derivan de aquella planificación. Se propone modificar las Juntas de Explotación y la Junta de Gobierno.
- Reformas en el funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes, con compromisos de financiación y un calendario de puesta en marcha necesarios para cada una de las actuaciones que se planteen, por parte de cada una de las Administraciones competentes implicadas. Creación de Grupos de Trabajo específicos para Zonas Protegidas, PGRI y Contaminación.

Reformas en el Consejo de Agua de la Demarcación, para mejorar su implicación y fomentar activamente la participación entre la ciudadanía.

- Solicitamos que se adopten medidas y recursos personales para asegurar la vigilancia y el control del DPH, el cumplimiento del condicionado de las autorizaciones y concesiones, la ejecución de las resoluciones de los expedientes sancionadores (restitución DPH, ejecución subsidiaria, etc.),...

Las labores de vigilancia y control se deben basar en la existencia de personal propio, cualificado, formado y con la condición administrativa y jurídica de agente de la autoridad en un número acorde a la superficie y amenazas existentes, que actúe de forma coordinada con otros cuerpos y administraciones con competencias en control, gestión y vigilancia ambiental.

- Se debe mejorar de forma significativa la forma de presentar las series y datos sobre recursos hídricos. Se presentarán de forma intuitiva y sencilla y se establecerán los mecanismos necesarios para dar respuesta a demandas específicas de colectivos o ciudadanía.
- La página web del Ministerio sobre "Planes Hidrológicos y Programa de Medidas" tiene grandes carencias.

En base a la Ley 27/2006, el Ministerio y sus OOAA deberían poner a disposición de la ciudadanía los estudios realizados, la base de datos SABIA, etc.

#### **Ficha nº 17.- Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas por el organismo de cuenca.**

- A pesar de que la Ley de Aguas cuenta con 23 redacciones sucesivas, y de que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico cuenta con 19, el Gobierno de España, aparte de la poco fiel transposición del artículo 9 de la DMA (art. 111bis TRLA), sólo ha introducido una modificación del régimen económico de los usuarios hidroeléctricos (art. 112bis TRLA), dejando prácticamente intactos los otros instrumentos económicos contenidos en la normativa. Una auténtica recuperación de costes con cargo a los usuarios del agua, tal como está definida en la DMA, tal como hemos venido reclamando las organizaciones ambientales, tal como ha sido reclamado por la Comisión Europea y por DG REGIO, tal como establece el principio de que "quien contamina paga", hubiese cambiado por completo el negocio de las obras hidráulicas, introduciendo unos criterios de racionalidad y transparencia que hasta ahora brillan por su ausencia. Obras hidráulicas que tienen un peso muy fuerte en la estructura de las Confederaciones, y constituyen un freno ideológico/político a la implantación de la DMA.

- Suscribimos las palabras de la DGA:

[http://www.librogobernanzagua.es/fichas/consultas/DGA\\_MITECO.pdf](http://www.librogobernanzagua.es/fichas/consultas/DGA_MITECO.pdf)

*“Autosuficiencia financiera de las CCHH: los presupuestos de los capítulos 1 y 2 de las CCHH, y todas las inversiones necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones de protección y control del DPH, han de ser repercutidos íntegramente sobre todos los usuarios. Por ello se propone la creación de un único canon de gestión del uso del agua de aplicación universal.*

**Modelo alternativo propuesto;** *podría estudiarse también la creación de un ente o agencia del agua, de ámbito nacional, que englobara a la actual DGA, las CCHH y las SSEE. Debería de gozar de autonomía financiera para que la recaudación de todos los cánones (el nuevo canon de gestión del uso del agua, canon de regulación, tarifa de utilización del agua, canon de control de vertidos, canon de utilización del DPH y cánones concesionales) repercutiera íntegramente en la protección y mejora del DPH como establece el TRLA. Las CCHH actuarían como delegaciones del ente o agencia, sin ser organismos autónomos, pero gestionando el DPH sobre la base de las demarcaciones hidrográficas actuales.”*

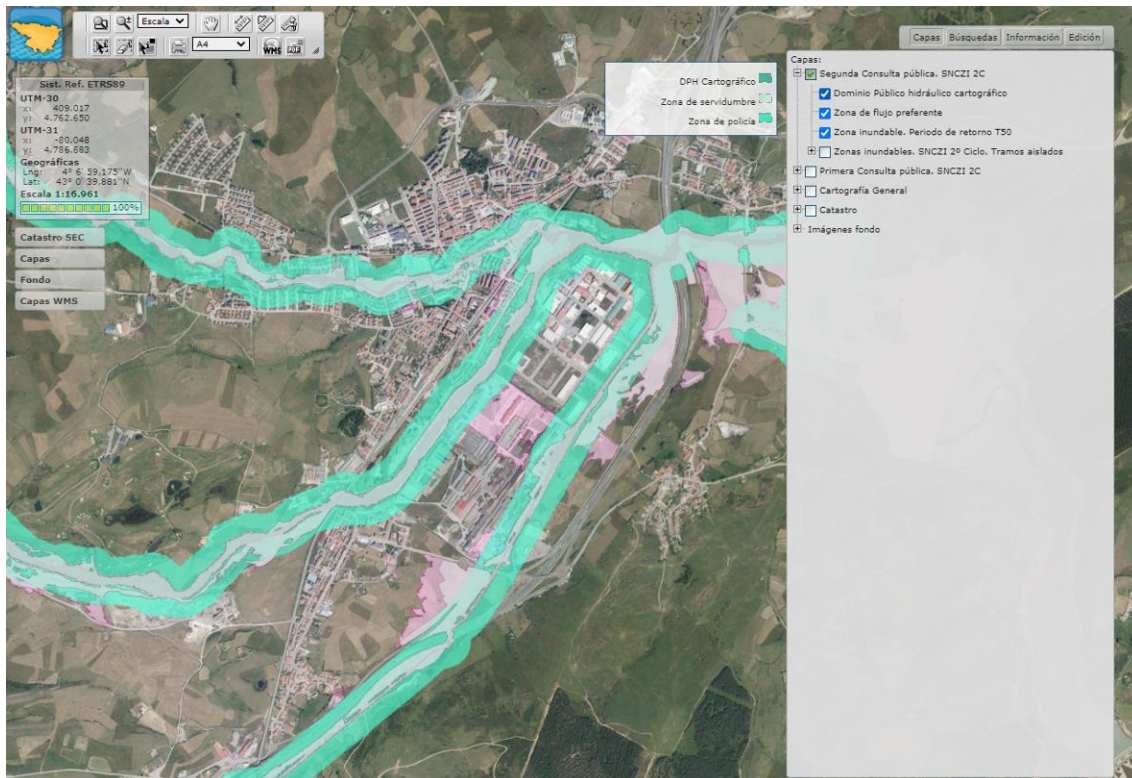
- Proponemos que en esta Demarcación, a semejanza de C.H. del Guadiana, establezca un Canon de Navegación para incrementar sus recursos económicos en la mejora del DPH.
- Solicitamos que se retiren las alternativas 2 y 3, ya que dichas alternativas tratan de soslayar el cumplimiento eficaz del principio de recuperación de costes y el principio de “quien contamina paga”. Que se propongan tributaciones específicas y no generalistas como la contenida en la alternativa 3, como por ejemplo, una tasa ambiental aplicable al precio de venta de productos que pueden generar contaminación difusa (fito sanitarios, fertilizantes), o en cuya producción se producen subproductos que pueden generar contaminación difusa (carne procedente de granjas ganaderas industriales).

#### **Ficha nº 18.- Gestión del riesgo de inundación**

- La ciudadanía se encuentra impotente ante una administración hidráulica que elabora una cartografía en la que el DPH es una franja mínima y no se corresponde con las directrices dadas desde la Dirección General del Agua en su Guía para la elaboración de la cartografía del SNCZI. De tal forma que los caudales de máxima crecida ordinaria (m.c.o.) están infradimensionados. Por otra parte, por falta de personal técnico o desidia, las otras AAPP competentes, ayuntamientos y CCAA, no suelen hacer alegaciones para rebatir lo dictaminado por CHE.

Pero ese establecimiento de un DPH reducido e irreal, muy por debajo del DPH geomorfológico que dictan las directrices y el sentido común, deriva en que C.H.E. no se responsabiliza de múltiples actuaciones. Al mismo tiempo pretende eludir las responsabilidades que tiene en las inundaciones, estableciendo m.c.o. suficientemente ridículas, como para esquivar a la ciudadanía y poder achacar a la meteorología y a fenómenos incontrolables algo que tiene única y exclusivamente responsabilidad de las Administraciones que gestionan el territorio fluvial.

**Los estudios de cartografía que realiza C.H.E. están sesgados para que la administración hidráulica asuma menos responsabilidades.**



- Las m.c.o. establecidas por CHE en los afluentes existentes en Cantabria son:

- A178. Río Ebro en Reinosa-Nestares ..... m.c.o. 35 m<sup>3</sup>/s
- A202. Río Izarilla en Matamorosa .....m.c.o. 41m<sup>3</sup>/s
- A203. Río Híjar en Reinosa .....m.c.o. 86 m<sup>3</sup>/s
- A026. Río Ebro en Arroyo .....m.c.o. 147 m<sup>3</sup>/s

Un simple vistazo nos muestra una irregularidad: 35 + 41 + 86 = 162. ¿Cómo el Ebro en Arroyo va a tener un caudal menor que la suma del caudal que lleva aguas arriba?

Estos caudales “naturales” que establece la C.H.E. determinan a su vez los caudales ecológicos exigüos que aprueba, caudales que no garantizan la conservación de los ecosistemas acuáticos.

- En el PGRI vigente observamos que la masa de agua ES091465 ,río Ebro (incluye los ríos Izarilla y Marlantes), se clasifica en Estado “Peor que Bueno” y se posponen sus objetivos medioambientales (OMA) para el 2027. Igual sucede con el río Híjar, la masa de agua ES091841, clasificado como “Bueno” y pospuesto sus OMA para el 2021. Pero ambas masas sufren dragados y eliminación de vegetación periódicamente a cargo de C.H.E. y del Gobierno de Cantabria.

- Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

El objetivo último de los planes de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la

previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

La tipología de medidas para alcanzar esos Objetivos son:

**a) Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos**

- En cambio, se sigue dando a la ciudadanía una visión simplista y peligrosa del riesgo de inundación, creando una falsa imagen de seguridad.

**b) Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.**

- Resulta llamativo, que la CCAA de Cantabria en todo el PGRI vigente no propone ni asume ninguna medida y sea aceptada por CHE sin más su inhibición.
- Por otra parte el 19-12-2019 el Protocolo de Inundaciones, coordinado con el Gobierno de Cantabria, no funcionó correctamente; pues tanto el Izarilla (aprox. 10,00 h.) como el Ebro (aprox. 8:00 h.) e Híjar (aprox. 9:00 h.) estaban a las 10 de la mañana del día 19 en Preaviso; y el Gobierno de Cantabria afirma que recibió el Aviso del SAIH de CHE pasadas las 19:00 horas; no pudiendo activar el INUNCANT hasta las 20:00. Esta falta de coordinación agravó los daños a personas y bienes. Estamos a octubre del 2020 y ninguna AAPP ha asumido que hubiera cometido ningún error.
- La responsabilidad en la gestión del riesgo de inundación está compartida por numerosas Administraciones y Organismos, cada uno actuando en una etapa o sobre un aspecto de la gestión del riesgo. Pero, por omisión de las diferentes administraciones, los ciudadanos de Campoo, y Cantabria en general, siguen desconociendo en pleno siglo XXI cuál es la competencia de cada entidad. De esta forma se evita que se puedan pedir responsabilidades.

**c) Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.**

- Hay que trabajar en esta mejora, pero la distancia entre los conocimientos de los técnicos sobre inundaciones y los de la ciudadanía cada día son mayores porque no hay propósito real de informar ni formar.

**d) Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.**

- Este tipo de eventos tiene un gran grado de incertidumbre porque se manejan muchas variables; pero en el último evento importante del 19-12-2019 la red de aforos estuvo dando una información de preaviso y aviso que nadie comunicó a tiempo a los responsables de protección civil. La gestión de ese evento plantea dudas sobre la existencia de una buena coordinación interna entre el SAIH, la Policía de Cauces y Protección Civil del Gobierno de Cantabria.

**e) Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.**

- En las alegaciones que se hicieron al Parque Fluvial del Híjar os advertimos que había que actuar sobre la cota sobreelevada del polígono de la Vega y el estrechamiento del cauce del río; pero no nos hicisteis caso. En nuestras alegaciones al nuevo puente en Reinosa sobre el río Híjar, se advirtió de su falta de capacidad de desagüe por estar asentado sobre un estrechamiento artificial, y del error de autorizarlo "a precario", pero se ignoraron.
- Es decir, CHE sigue autorizando obras y proyectos que reducen la llanura de inundación a pesar de que la Directiva de Inundaciones, del 2007, lleva 13 años vigente.

**f) Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.**

- Este objetivo se basa sobre todo en la optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, el incremento de la capacidad del sistema para absorber la

inundación y laminar la avenida a través de las infraestructuras verdes, como por ejemplo las medidas de retención natural del agua, las labores de conservación y mejora de la capacidad de desagüe de las infraestructuras longitudinales existentes, etc.

- El recién ejecutado Parque Fluvial ha mostrado sus carencias por no acometer la recuperación de las zonas inundables en Reinosa e insistir solo en una “recuperación” aguas arriba. Precisamente, aguas arriba el río hace años que empezó a desmontar las escolleras y el cauce artificial que le hicieron. De hecho, aguas arriba ya inundaba e inunda por sí mismo gran parte de las zonas que forman parte del “parque fluvial”. En cada crecida periódica continúa demostrando la insuficiencia de lo ejecutado en ese parque y lo contradictorio que resulta que se pretenda reconstruir de nuevo una senda que a modo de mota encajona el cauce del río.

- Cabe preguntarse por qué C.H.E. insiste en esta reconstrucción y en “recuperar” una llanura de inundación que ya ejerce como tal, en lugar de recuperar el DPH ocupado ilegalmente por empresas particulares y la llanura en Reinosa. También es de interés conocer por qué C.H.E. no se plantea rehacer completamente su estación de aforo en Matamorosa a todas luces ineficaz, contraproducente y peligrosa por estar infradimensionada.

**g) Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.**

- Es imprescindible actuar sobre la margen derecha del río Híjar, en la zona del Polígono de la Vega así como en la confluencia de los tres ríos, mantener despejados los puentes urbanos, mejorar el drenaje de la A-67 y redimensionar de forma urgente tanto la estación de aforo de Matamorosa como el último puente de acceso al polígono.

**h) Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas**

- En las nuevas obras estructurales, tales como nuevos encauzamientos, deberán realizarse todos los estudios necesarios para tener la absoluta certeza de que este tipo de infraestructuras, por su impacto ambiental y por su elevado coste económico y social, solo se van a llevar a cabo, en su caso, cuando esté plenamente justificada su necesidad y haya un consenso generalizado entre todos los sectores implicados, garantizando además el cumplimiento de toda la normativa europea, para lo cual se deberán realizar los oportunos estudios de coste beneficio y compatibilidad con la normativa ambiental y los objetivos de los Planes Hidrológicos de cuenca.

- Esta ficha hace una descripción teórica de las inundaciones, sin enumerar las masas de agua afectadas por esas inundaciones y que están en riesgo de incumplir OMA.

Tampoco hace referencia a las obras de defensa de avenidas contenidas en el Plan Hidrológico vigente, su grado de implementación y la medida en que han contribuido o no a la mitigación del riesgo de avenidas.

Nosotros queremos dejar constancia de que el Proyecto del Parque Fluvial de los ríos Híjar y Ebro planificado por C.H.E. no ha respondido a los objetivos establecidos en relación a la minimización de los daños por avenidas y disminución del “potencial energético del río”, como han constatado el 19-12-2019 todos los vecinos de Campoo:

<https://www.miteco.gob.es/eu/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/Plan-PIMA-ADAPTA-Rio-Hijar-Ebro-Cantabria-Fase1.aspx>

*“El proyecto ha mejorado notablemente la situación de partida ante problemas como los daños por inundabilidad, la ruptura de la continuidad fluvial y las presiones y los impactos generalizados sobre el río y sus márgenes, generando espacios para disminuir el potencial energético del río y ejecutando una nueva red de caminos y pasos de peces.”*

Y no solo no ha cumplido con los objetivos, sino que **la colocación de gaviones defensivos construyendo al río Híjar, en lugar de retirar los acopios ilegales de su orilla contraria, al impedir la crecida natural del río, ha ocasionado una sobre-elevación directa de la**



**lámina de agua, que es una de las causas directas del desbordamiento aguas arriba y de los graves daños ocasionados a la población.**

- **Las actuaciones que C.H.E. ha anunciado que va ejecutar en el río Híjar, van en contra de lo establecido en la “Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de actuaciones de conservación, protección y recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas”:**

*“Las actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces que ejecuten las Confederaciones Hidrográficas tendrán como objetivo alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico y el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías ...*

*(...) En relación con los tipos de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces, las que vayan a ejecutar las Confederaciones Hidrográficas se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua, la eliminación de infraestructuras obsoletas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas,...”*

- Por todo ello, creemos necesario establecer una auditoría externa a las actuaciones ejecutadas por el propio organismo o TRAGSA, pues actúan como si tuvieran una carta en blanco y pudieran dictarse sus propias leyes. La ciudadanía tiene ante estas actuaciones una sensación de impunidad en lugar de seguridad, ya que sus solicitudes de información, sus alegaciones, sus reclamaciones caen en saco roto.

Por todo lo anterior, el que suscribe **SOLICITA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**, que teniéndose por presentado este escrito, se admita, se tengan por formuladas estas alegaciones, y previos los trámites legales oportunos, se modifique el **Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro (EpTI)**, en los términos contenidos en las presentes alegaciones formuladas. Y se nos dé traslado de la respuesta razonada que la Administración emita sobre las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015 y a la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.